

**INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE
MONTERREY**

**ESCUELA DE GRADUADOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y POLÍTICA
PÚBLICA, CAMPUS CIUDAD DE MÉXICO**

**LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL TRATADO DE LIBRE
COMERCIO PARA AMÉRICA DEL NORTE**



JESÚS TORRES GÓMEZ

Proyecto de Investigación Aplicada
Maestría en Derecho Internacional

Asesor: Dr. Vicente Fernández Fernández

Mayo 2008



ABREVIATURAS

CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.
TLCAN	Tratado de Libre Comercio para América del Norte.

RESUMEN

Este trabajo tiene por objetivo el confrontar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el Tratado de Libre Comercio para América del Norte, siendo la tesis principal la siguiente: El Tratado de Libre Comercio para América del Norte es inconstitucional y rompe con el Estado de Derecho en México.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 representa un contrato social con base en el cual se desarrolla la convivencia y la vida política en México. Dicha Constitución da fundamento a un Estado que entre otros principios fundamentales enarbola la soberanía del Estado, la responsabilidad social del mismo como un marcado Estado de Bienestar y la economía mixta. Contrario a ello el Tratado de Libre Comercio para América del Norte, promueve un Estado neoliberal, un Estado mínimo, abandonando a la sociedad a las fuerzas del mercado implicando además una neo colonización. No es ni siquiera auténticamente liberal pues tiene mecanismos proteccionistas como pueden ser las barreras no arancelarias, la prohibición del libre tránsito de personas con cientos de kilómetros de muro como su máxima expresión y la posibilidad de establecer y mantener subsidios a la agricultura.

Cabe advertir que la presente tesis difiere totalmente de la versión oficial la cual tiene en gran estima y resalta logros y mejoras de la economía Mexicana basados en la implementación del TLCAN. Esta versión oficial ha sido y es ampliamente difundida y por lo mismo ruego comprensión a sus partidarios por no hacer referencia a sus argumentos.

Por contra, la presente es una versión desde el Sur. Si se quiere verlo así, la visión de los vencidos. La de los que han sido desplazados de sus trabajos ante la clausura de sus fuentes de empleo, la de aquellos cuyas fábricas tuvieron que cerrar y de los campesinos, obreros y aún profesionistas que han preferido emigrar. Este trabajo se suma al llamado de Howard Zinn que al referirse a su versión de la historia de la gente de los Estados Unidos invita a las personas pensantes a contar la historia no desde el punto de vista de los conquistadores, de los opresores o de los ganadores sino de los oprimidos, de los vencidos, de las víctimas. Así Howard Zinn prefiere analizar el descubrimiento de América desde el punto de vista de sus pobladores originales diezmados y desplazados, la Constitución de los Estados Unidos de América desde la perspectiva de los esclavos americanos, su proceso de industrialización desde la visión de las jóvenes mujeres en las fábricas de textiles, y la expansión del imperialismo Norteamericano desde la visión de los campesinos en América Latina.

MARCO TEÓRICO

El ángulo o la perspectiva desde la cual podemos observar la hipótesis y conclusiones de nuestra tesis son diversos. Por supuesto es jurídico pero también histórico, de relaciones internacionales y de ciencia política.

Jurídico porque confronta al TLCAN con la CPEUM y porque en México todos los tratados internacionales para su validez deben de estar de acuerdo con la Constitución, lo cual resulta difícil de argumentar en el tema que nos ocupa sobre todo si partimos de la base que la CPEUM prevé un Estado de Bienestar un Estado Social de Derecho, cuyos orígenes se encuentran en una revolución de tinte social como la Revolución Mexicana de 1910, mientras que por su parte el TLCAN se basa en políticas neoliberales de libre mercado, sustentadas en el Consenso de Washington y paradójicamente en el fracaso de las promesas de la Revolución Mexicana.

Histórico porque la CPEUM es producto del desarrollo de la formación y consolidación del Estado Mexicano mientras que de la misma manera el TLCAN tiene su propia génesis, también opuesta a la de la CPEUM.

De ciencia política porque haciendo a un lado valoraciones éticas o morales e incluso haciendo caso omiso a nociones elementales de justicia o de deber ser, el TLCAN es el primer tratado de libre comercio Norte Sur. Es un conjunto de normas de poder asimétricas, con un diseño específico, con una arquitectura ventajosa para el norte. Es en suma una capitulación sin guerra, una rendición, una entrega de recursos naturales mediante el otorgamiento de garantías desmedidas a sus inversiones, una entrega del mercado nacional, un abandono del campo y una pérdida de soberanía en las compras de gobierno.

De relaciones internacionales pues en éste ámbito, a falta de un organismo y de un orden jurídico supranacional, las relaciones entre Estados no están ajenas a relaciones de poder en donde el Estado más fuerte obtiene mayores posibilidades de lograr negociaciones mas acordes a sus intereses. A diferencia de lo que sucede al interior donde el poder del Estado es soberano, en el ámbito internacional prevalece un estado de naturaleza entre las naciones en donde la fuerza militar en algunos casos (Irak) y económica en otros (México) doblega resistencias de Estados menores o débiles en beneficio de países más fuertes.

MARCO METODOLÓGICO

La presente tesis se basa en una observación empírica de la situación en México la cual se ha ido deteriorando en los últimos catorce años ello a pesar de que las cifras oficiales muestran grandes avances en la inversión extranjera y en el comercio internacional, en México observamos mayores niveles de violencia y de perturbación de la paz pública. Ello obliga a tratar de encontrar las causas de la proliferación de actividades anti sociales en México, desentrañando entonces el diseño sofisticado del Tratado de Libre Comercio para América del Norte, el cual promueve la apertura de mercados en México y al mismo tiempo protege el mercado más tecnificado de los Estados Unidos y Canadá.

Con un análisis exegetico, a quince años de puesta en marcha, resaltan con más claridad las contradicciones entre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Tratado de Libre Comercio para América del Norte.

Estas contradicciones quedan mas expuestas si se toman en cuenta contextos históricos, y de relaciones internacionales desde un punto de vista realista.

CONTENIDO

	Pag.
Resumen	ii
Marco Teórico	iv
Marco Metodológico	vi
Introducción	4
CAPITULO I. El Estado de Derecho en México.	5
I.1. Concepto de Estado.	5
I.2. Estado de Derecho.	8
I.3. El Estado de Derecho en México.	11
CAPÍTULO II. Historia de la formación del Estado Mexicano.	14
II.1. Los primeros pasos: De la independencia en 1821 a la República Restaurada en 1867.	14
II.2. El Porfiriato.	18
II.3. La Revolución de 1910.	20
II.4. Consolidación del Estado Mexicano.	23
CAPÍTULO III. Contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del año de 1917.	29

III.1. Contenido Liberal.	29
III.2. Contenido Central o Autoritario.	30
III.3. Contenido social.	33
CAPÍTULO IV. Jerarquía entre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales.	38
CAPÍTULO V. Inconstitucionalidad del Tratado de Libre Comercio para América del Norte.	40
V.1.- Por su fuente.	40
V.2. Proyecto de nación opuesto.	42
V.3.- El TLCAN viola el artículo 73 fracción XXIX.	44
V.4. El TLCAN vulnera la soberanía nacional.	46
V.4.1. Fomenta la dependencia alimentaria, y el abandono del campo.	47
V.4.2. Pérdida de soberanía en compras de gobierno.	49
V.4.3. El sistema de pagos en manos extranjeras.	51
V.4.4. No promueve el desarrollo nacional, promueve el desarrollo de transnacionales en violación al artículo 25.	51
CAPÍTULO VI. Consecuencias de la implementación del TLCAN	57
VI.1. Quebrantamiento del Estado de Derecho	57
VI.2. Incremento del narcotráfico y de la violencia.	57
VI.3. Emigración.	58

CAPÍTULO VII. Hacia donde vamos.	60
Conclusiones	61
Bibliografía	62

INTRODUCCIÓN

En cuanto a su desarrollo, en el primer capítulo se establece como punto de partida los conceptos de Estado y de Estado de Derecho.

En el capítulo segundo se hace una reseña histórica para saber como fue que México se empezó a consolidar primero como un Estado y después como un Estado de Derecho.

En el tercer capítulo se estudia el contenido de la CPEUM, la cual recoge una tradición liberal de la Constitución de 1857, con rasgos centralistas para dar cohesión al Estado y con la inauguración de los derechos sociales debutando en la Constitución.

En el capítulo cuarto se determina la jerarquía entre la CPEUM y el TLCAN, para determinar que para que dicho tratado sea Constitucional debe de estar de acuerdo con ésta.

En el capítulo quinto se describen los puntos y argumentos específicos por los cuales se estima que el TLCAN es contrario a la CPEUM y por lo tanto inconstitucional.

En el capítulo sexto se hace referencia a las consecuencias de la inconstitucionalidad del TLCAN. Se ha promovido el resquebrajamiento del Estado de Derecho en México y el posible fracaso del Estado Mexicano.

En el capítulo séptimo anotamos hacia donde podríamos ir siguiendo el mismo camino que hasta ahora.

CAPÍTULO I

EL ESTADO DE DERECHO EN MÉXICO

Este primer capítulo se divide en tres secciones principales.

En la primera sección se analiza el concepto de Estado, respondiendo a las preguntas ¿que es un Estado? y ¿cuales son los elementos del Estado?.

En un segundo lugar se analiza el concepto de “Estado de Derecho” pues si bien todo Estado de Derecho es un Estado, no todos los Estados son o han sido Estados de Derecho. Se analiza entonces cuales son los elementos y características esenciales y propias que hacen de un Estado un Estado de Derecho.

Por último y teniendo como base lo anterior se cuestiona si México conforma un Estado de Derecho, y desde cuando puede considerarsele como tal.

1.1 Concepto de Estado.

Gramaticalmente la palabra “Estado” proviene del latín “Status” y hace alusión a una situación específica en un tiempo determinado.

Desde el punto de vista que ahora nos ocupa el término Estado hace referencia a la organización política de una sociedad.

En principio el “Estado” es un concepto que se opone al concepto de estado de naturaleza en donde la comunidad no está organizada políticamente.

Cabe mencionar que el concepto de Estado así como el tema de su origen y nacimiento ha sido objeto de las más diversas interpretaciones y propuestas. Incluso en los años recientes los estudiosos de la ciencia política han preferido utilizar el término de “sistema político” para referirse a la organización política de una comunidad determinada en lugar del término “Estado” para poder abarcar los más variadas organizaciones políticas incluso a los Estados fallidos.

Francisco Porrúa Pérez nos propone la siguiente definición de Estado:

“El Estado es una sociedad humana, asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes”¹.

Esta definición de Estado menciona claramente los elementos del Estado.

1. El primer elemento es el elemento humano.

Este es un elemento previo, esencial y por lo tanto indispensable para la existencia del Estado. Se requiere necesariamente de una sociedad humana como una condición previa para la existencia del Estado. La nacionalidad es el vínculo jurídico que une a las personas con el Estado. Jorge Carpizo lo expresa de esta manera:

“Nacionalidad es el atributo jurídico que señala al individuo como miembro del pueblo constitutivo de un Estado. Es el vínculo legal que relaciona a un individuo con el Estado.”²

El artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece quienes son mexicanos y distingue entre mexicanos por nacimiento y por naturalización.

Por su parte la Ley de Nacionalidad, en su artículo 8 determina que son personas morales de nacionalidad mexicana las que se constituyan conforme a las leyes mexicanas y tengan en el territorio nacional su domicilio legal. Sin embargo las personas de nacionalidad

¹Porrúa Pérez, (1979, p.190)

²Carpizo, en Diccionario Jurídico Mexicano, (2000, Vol 2, pag. 2173).

extranjera radicados en México o que transiten por el territorio nacional estarán sujetos a la aplicación de las leyes mexicanas conforme lo establecen los artículos 12 y 13 del Código Civil para el Distrito Federal.

Desde un punto de vista jurídico sociológico podríamos referirnos al pueblo como el elemento humano del Estado.

2.- El segundo elemento del Estado es el territorio. Es el espacio geográfico. Es el ámbito espacial de validez del orden jurídico nacional.

3.- El tercer elemento es el poder. Este elemento siempre ha estado presente desde el surgimiento de los antiguos imperios y también desde el nacimiento de los Estados nación. Es una facultad, una fuerza superior a las demás, irresistible para hacer o dejar de hacer cosas o actividades.

En México el artículo 39 de la CPEUM establece que “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.” En este artículo se consagran principios liberales democráticos en clara oposición al absolutismo monárquico que encontraba su justificación y legitimación en el derecho divino de los reyes..

4.- El orden jurídico es un cuarto elemento y no siempre ha estado presente en la historia de los diversos Estados. De hecho lo que caracteriza a un Estado moderno, como lo veremos más adelante al hablar del Estado de Derecho, es precisamente la sumisión de la autoridad o del gobernante a la ley. Eso es justamente el Estado de Derecho o el “Rule of Law”.

En este sentido es apropiada la definición que escogimos porque resalta el papel del orden jurídico en el Estado y su relación con el poder. El poder soberano es tal porque crea, define y aplica un orden jurídico.

5.- El quinto elemento del Estado es el bien común.

Este elemento es también muy importante porque es el que da viabilidad a un Estado de otra manera puede una organización política caer en la anarquía y en el fracaso. El poder se ejerce en la creación, ejecución y aplicación de un determinado orden jurídico el cual debe de estar informado por principios de justicia y racionalidad.

Es necesario distinguir entre un orden jurídico y un orden de poder. En el orden de poder las normas que se imponen no están informadas por la razón de hombres libres, sino por hombres sometidos al poder de un dictador de reglas o meras instrucciones o manuales. No es viable un Estado, ni puede reconocerse como tal, cuando el pseudo orden jurídico sea tan sólo un orden de poder, es decir un instrumento sofisticado de dominación y anulación. Mario de la Cueva lo expresa claramente de la siguiente forma:

“...el orden jurídico es y sólo puede ser el que crean los hombres en ejercicio de su libertad y de la soberanía; cualquier otro orden normativo será un orden de poder, mas no un orden jurídico. Pero precisamente porque es creado por hombres libres, el orden jurídico tiene que fundarse en un binomio hombre-persona, pues si el hombre, en cuanto tal, no fuese persona, esto es, sujeto per se de la libertad, los fines del cuerpo político y del orden jurídico desaparecerían, ya que, para decirlo una vez más: una sociedad humana no es ni puede ser una plantación de esclavos.”³

1.2.- Estado de Derecho.

Los Estados modernos se caracterizan por dos elementos, la soberanía y su sometimiento al orden jurídico.

La soberanía se refiere a una característica del poder público del cual éste resulta supremo en lo interior e independiente en lo exterior.

Cabe aclarar que muchos países que se dicen “soberanos” no han podido resistir las presiones políticas de otros países más fuertes y también que en los últimos años han

³DE LA CUEVA, en Herman Héller, La Soberanía, Estudio Preliminar. (1995, pag. 30)

ocurrido interesantes procesos de integración regional que minan la soberanía de muchos Estados a cambio de una unión que les permita mayor presencia e impacto a nivel mundial.

En cuanto a la segunda característica, los Estados modernos son Estados de Derecho porque las autoridades, los gobernantes, el gobierno en general se encuentra sometidos a un ordenamiento jurídico.

“Por “Estado de derecho” (Rule of law para los juristas angloamericanos) se entiende, básicamente, aquel Estado cuyos diversos órganos e individuos miembros se encuentran regidos por el derecho y sometidos al mismo; esto es, Estado de derecho alude a aquel Estado cuyo poder y actividad están regulados y controlados por el derecho”⁴.

Norberto Bobbio ⁵ hace referencia al debate respecto a la relación entre el poder público y la ley, entre el príncipe y la ley, en el cual, desde épocas remotas se abandera y anuncia la necesidad de someter al príncipe o al soberano a la ley, a un ordenamiento jurídico.

“Desde la antigüedad, el problema de la relación entre el derecho y el poder fue planteado con esta pregunta:”¿Es mejor el gobierno de las leyes o el gobierno de los hombres?. Platón, distinguiendo el buen gobierno del mal gobierno, dice: Veo pronto la destrucción en el Estado...donde la ley es súbdita y no tiene autoridad, en cambio donde la ley es patrona de los magistrados y éstos son sus siervos yo veo la salvación y toda clase de bienes que los dioses dan a los Estados (leyes, 715 d).”

También Norberto Bobbio⁶, citando a Aristóteles, se refiere a la generalidad, constancia y racionalidad como algunas ventajas de la Ley.

La Ley es general. No se legisla para regular los actos de un sólo hombre sino de todos los hombres cuya actividad, actos aislados, o incluso hechos integran las hipótesis previstas como supuestos en las normas jurídicas.

La Ley es constante, lo cual brinda seguridad jurídica al gobernado al poder conocer de antemano las reglas del juego. Si bien es conveniente adecuar las leyes con prudencia a las

⁴OROZCO HERNÁNDEZ, Jesús, en Diccionario Jurídico Mexicano, (2000, Vol 2, pag. 1328).

⁵Bobbio, en “Estado, gobierno y sociedad”, (1994, pag. 130)

⁶Idem. anterior, pág. 131.

nuevas circunstancias de la sociedad, por el contrario un constante cambio puede provocar inseguridad y hasta angustia entre los gobernados al presentarse los llamados conflicto de leyes en el tiempo. Muchos actos aislados se llevan a cabo y concluyen sus efectos al amparo de una misma ley, sin embargo otros tantos actos o hechos tienen o una ejecución prolongada o sus efectos perduran en el tiempo por lo cual podrían ser afectados por nuevas regulaciones.

La Ley carece de las pasiones personales del gobernante. La formulación de una Ley requiere la participación de diversas personas en funciones de representación del pueblo como son los congresos o las asambleas legislativas. Esto permite eliminar los desvíos de las pasiones y debilidades de un sólo hombre y hacer prevalecer a la razón sobre la pasión.

Por el contrario, sin el orden jurídico, un gobernante está sujeto a los vicios que la Ley podría eliminar. El juicio particular y por lo mismo distinto para cada persona, lo cual implica la posibilidad de un trato desigual y el cambio constante de parecer del gobernante influenciado por sus estados de ánimo e incluso por sus ambiciones, vicios y debilidades personales.

El concepto de Estado de Derecho contrasta entonces y se opone a todos los Estados totalitarios o absolutistas, en los cuales los gobernantes tienen facultades discrecionales o amplísimas sobre los gobernados.

Entre otras implicaciones y características de un Estado de Derecho podemos enunciar las siguientes:

1. Distribución de competencias en el ejercicio del poder. El poder del Estado es uno e indivisible. Sin embargo para su ejercicio se faculta y legitima a diversos órganos del Estado para su aplicación. Uno de los elementos de los Estados de Derecho es justamente la distribución de competencias en diversos órganos del Estado para el ejercicio del poder. Así, tradicionalmente conocemos a los órganos legislativo, judicial y ejecutivo, cada uno con su cúmulo de facultades y que forman un sistema de auto corrección o auto balanceo que permite evitar los abusos en el ejercicio del poder. Más aún, en la actualidad se han creado nuevos órganos autónomos a quienes se atribuyen facultades para el ejercicio del

poder, como es el caso del Banco de México encargado de dirigir la política monetaria del país en forma autónoma.

2. La Supremacía de la Constitución como norma jurídica principal y fundante. En este sentido son entonces preferibles las Constituciones escritas y rígidas cuyas modificaciones impliquen un consenso que permita su viabilidad.

3. Sujeción de los órganos estatales al Derecho.

4. Reconocimiento de derechos humanos y garantías de respeto hacia los mismos.

5.- Establecimiento de medios de control de la Constitucionalidad.

1.3.- El Estado de Derecho en México.

¿Es México un “Estado de Derecho”?

La respuesta no es un sí, así, simple y llanamente. Más arriesgado sería afirmar que México siempre ha sido un “Estado de Derecho”. Parece más acertado reconocer que pretendemos ser un “Estado de Derecho”. Los Mexicanos deseamos ser un país gobernado por leyes dictadas por nosotros mismos, razonables y justas, que permitan el desarrollo de sus habitantes en un clima de armonía con los recursos naturales y entre la misma población. Un país en donde la actuación del gobernante se encuentre perfectamente acotada por las disposiciones legales, en donde el individuo tenga garantizado sus derechos humanos y se encuentre protegido en contra de decisiones arbitrarias del aparato de gobierno y en donde existan mecanismos de defensa eficaces del orden Constitucional al alcance de los ciudadanos.

Es decir, para México, al igual que para muchos países del mundo, esto es todavía un ideal, un objetivo, una meta en muchos casos frustrada. No es una realidad o no es totalmente una realidad. Han habido avances pero también retrocesos. En algunas

ocasiones el orden jurídico se ha impuesto en otras tantas han habido violaciones al mismo. En ocasiones se han respetado los derechos humanos pero en otras tantas estos han sido y siguen siendo ultrajados. Intentos se hacen y fracasan por las más variadas razones y circunstancias.

El hacer de México primero un “Estado” viable con sustento propio reconocido al interior y al exterior para posteriormente consolidarlo como un “Estado de Derecho” es prácticamente la tarea incompleta aún no acabada y construida a lo largo de nuestra historia.

Es un camino andado y por andar, cabe recordar los tropiezos pasados, reconocer la situación actual y nuestro punto de encuentro para construir el camino hacia adelante divisando los obstáculos futuros.

Incluso el objetivo ya no es tan claro como antes. Hasta hace algunos cuantos años el objetivo podría determinarse con cierta seguridad. Se trataba de hacer de México un Estado de Derecho, parafraseando la definición propuesta inicialmente podríamos decir que se pretendía que México fuera una organización de una sociedad humana, asentada en el territorio que le corresponde de manera permanente sujeta a un poder soberano que radica en el mismo pueblo Mexicano, el cual mediante órganos representativos electos democráticamente, crea, define y aplica un orden jurídico, y no normas de poder, que estructuren a la sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes.

En las épocas actuales este objetivo se ha empañado y ya no es tan claro. ¿Habría hoy un nuevo camino que implicaría la integración con otros países del Continente, en especial con Estados Unidos y Canadá y probablemente con Centro América.? ¿Como se comporta el orden jurídico ante estos cambios?

¿Ante que nuevo contexto mundial nos encontramos, en tiempo y situación geográfica? ¿Estamos en verdad por integrarnos con Estados Unidos y Canadá? Sin duda ha habido un proceso de integración, muchas veces no controlada y aún no deseada para muchos como la emigración masiva de Mexicanos hacia los Estados Unidos que en los últimos años se ha incrementado y que seguirá fluyendo a pesar de los muros y barreras anti naturales.

Tenemos posibles escenarios en frente de nosotros:

1. Ser un Estado de Derecho consolidado.
2. Integrarnos en un plano de igualdad de dignidad y derechos con otros países, con el Norte, con el Norte y con Centroamérica, con Latinoamérica, o bien con todo el Continente.
3. Ser un Estado fallido y convertirnos en una neo colonia o colonia económica de los Estados Unidos y al mismo tiempo en un protectorado de dicho país.

Para saber cuando México se consolida como Estado y cuando como un Estado de Derecho, es conveniente y hasta indispensable echar un vistazo a nuestra historia lo cual además de mostrarnos el camino andado nos podrá arrojar luces sobre el camino trazado y hacia donde nos conduce.

CAPÍTULO II

HISTORIA DE LA FORMACIÓN DEL ESTADO MEXICANO.

Este capítulo se divide en tres secciones.

La primera comprende desde la independencia hasta la restauración de la república en el año de 1867. Como podremos constatar en ésta época México no se consolida como Estado, mucho menos como Estado de Derecho.

La segunda época es sin duda la conocida como El Porfiriato. En esta época se liga estrechamente la historia de México con la vida y obra de una sola persona, don Porfirio Díaz. Aunque en esta época pareciera que México se consolida si bien no como un Estado de Derecho si pareciera amalgamar las características de un Estado estable, pero este sueño se derrumba por la irrupción del proceso revolucionario en México, por lo que nuevamente se aleja el objetivo de consolidar al Estado Mexicano.

Al terminar el proceso revolucionario se logra el consenso necesario requerido para promover un contrato social lo suficientemente real y con base más sólida que permitiera al país fijar por fin un rumbo determinado. Este consenso se cristaliza en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del año de 1917, la cual por fin permite a México encauzarse hacia su consolidación como Estado de Derecho.

II.1.- Los primeros pasos: De la independencia en 1821 a la República restaurada en 1867.

En sólo cuarenta y seis años, México sufrió un intento de reconquista Española, el ascenso y caída de dos regímenes imperialistas, el de Agustín de Iturbide y el del archiduque Fernando Maximiliano de Habsburgo, dos guerras con los Estados Unidos, dos guerras contra Francia y la pérdida de mas de la mitad de su territorio. La nueva nación además era asolada por conflictos internos, primero entre centralistas y federalistas, y posteriormente

entre liberales y conservadores. Tres Constituciones Políticas estuvieron en vigor. La Constitución de 1824, la de 1836 y la de 1857.

En el año de 1821 marca el fin del dominio Español y la consumación de la independencia de México. Sin embargo lejos estaba la nueva nación de consolidarse como un Estado viable y aún más lejos de erigirse como un auténtico “Estado de Derecho”. Después de una sangrienta lucha iniciada en 1810 por el Cura Hidalgo en Dolores, se lograba apenas dar el primer paso, terminar con un régimen colonial para iniciar la vida de un Estado independiente.

Desde su inicio, los problemas para consolidar a la nueva nación se multiplican. Además del intento de reconquista Española y la constante amenaza de invasión por potencias extranjeras, al interior se libraban constantes pugnas y luchas fratricidas para lograr obtener y consolidar el poder y el consenso necesario para dar unidad y rumbo a la nueva nación.

No había pasado un año cuando en 1822, las cortes españolas declaraban nulo el convenio celebrado con O’Donoju lanzando planes de reconquista Española, al mismo tiempo Iturbide se proclamaba emperador, disolvía el Congreso, Santa Ana se sublevaba en su contra, Iturbide caía como emperador y salía hacia el exilio también con la misma rapidez.

Entre los avances significativos son los primeros reconocimientos de la independencia de México por parte de Chile, Colombia y Perú quienes por encontrarse en situaciones similares a las de México sentían plena afinidad con la causa independentista. Estados Unidos también reconoce la independencia de México el 23 de enero de 1823 pero el Vaticano reconoció la independencia de México hasta el 29 de noviembre de 1836 y el reconocimiento más importante, el de España, ocurrió hasta el 28 de diciembre de 1836.

La falta de reconocimiento por parte de su antigua metrópoli hacía necesario el endeudamiento del gobierno Mexicano.

Al interior, conflictos entre centralistas y federalistas ocupaban la arena nacional terminando con el triunfo de los federalistas y la promulgación de la Constitución Federal de 1824. Esta Constitución debilitaba al Estado porque preveía un Ejecutivo débil y un

Estado Federal con autoridad difusa. En 1836 se promulga una nueva Constitución, esta vez centralista que convertía a los Estados en departamentos.

En el ámbito internacional la soberanía y el territorio del Estado se vieron amenazados y resquebrajados. Primero hubo un intento de reconquista Española, posteriormente la pérdida de Texas en 1836, otra guerra con Francia en 1838, y la invasión Norteamericana en 1847 que concluyó el 2 de febrero de 1848 con la firma de un tratado que implicó la pérdida de más de la mitad del territorio Mexicano.

Posteriormente los conflictos se daban entre conservadores y liberales triunfando éstos y promulgando la Constitución de 1857. La Constitución Política de 1857, producto de un movimiento liberal, consagra por primera vez las llamadas garantías individuales, además establecía que el poder emana del pueblo lo que provocó el disgusto de la Iglesia quien defendía el derecho divino de los gobernantes. La presión auspiciada por la Iglesia Católica provoca un auto golpe de Estado de Ignacio Comonfort y el ascenso a la presidencia de Benito Juárez. Dice Villalpando:

“México presenció entonces el espectáculo de tener dos gobiernos: uno, el conservador, instalado en la capital del país. Además, por primera vez en nuestra historia y contra la tradición política que indicaba que el jefe militar que ocupaba la capital se convertía por ese solo hecho en presidente, se expresaba que era la ley la que daba el mandato y no la fuerza de las armas, por lo que Juárez, ni siquiera pensó en ceder el poder ejecutivo de que se hallaba investido por disposición de la ley.”⁷

Es importante resaltar el comentario de Villalpando pues era la Constitución lo que legitimaba al Presidente Juárez.

Iniciaba la guerra de reforma entre conservadores y liberales. Los primeros encabezados por la Iglesia y el ejército buscaban mantener el orden que prevalecía en la época colonial mientras los segundos tomaban como modelo el sistema norteamericano.

Esto provocó que ambos bandos acudieran a lo que Villalpando llama como la puerta falsa de la historia. Benito Juárez rendía la patria a los Estados Unidos y el bando conservador

⁷VILLALPANDO, en “Benito Juárez”. (2002, pag. 60)

celebraba con España el tratado Mon-Almonte. Lo único que salvo a Benito Juárez de culminar esta traición a la patria fue que ante el inminente inicio de la guerra civil en Estados Unidos, su Congreso no aprobó el tratado Mac Lane- Ocampo propuesto porque creían que era una forma de ampliar el territorio de los países sureños. Villalpando dice al respecto:

“Un acuerdo mas, quizá el más importante para Juárez, fue por el que se comprometieron ambas naciones para auxiliarse recíprocamente en caso de que alguna de ellas necesitar a la ayuda de la otra para mantener la disciplina y la seguridad del territorio afectado por desórdenes. “Al buen entendedor pocas palabras”, reza el refrán popular, y todo el mundo comprendió que resultaba imposible que México acudiera en auxilio de Estados Unidos, pero en cambio, resultaba favorecido Juárez, quien podría invocar la ayuda pactada en el tratado para defenderse de los conservadores y liquidarlos finalmente. En cambio, la opinión general de los estadounidenses era que con el tratado habían conseguido “un protectorado sobre México. Su mayor escrúpulo de conciencia, Ocampo firmó el tratado y Juárez lo ratificó al aceptar que el documento fue sometido a la consideración del senado de éstados Unidos para ser ratificado también.”⁸

Poco tiempo después Francia invadía México, argumentando la suspensión de pago de su deuda, e imponía al archiduque Fernando Maximiliano de Habsburgo como emperador del Segundo Imperio Mexicano quien a la postre resultara también ajeno a las pretensiones de los conservadores en México que lo habían proclamado y por supuesto contrario a los intereses hegemónicos en la región por parte de los Estados Unidos, quienes desde 1823 habían emitido la Doctrina Monroe, fracasando entonces el segundo imperio con la muerte de Maximiliano quien muere fusilado el 19 de junio de 1867 en el Cerro de las Campanas.

A pesar de las sugerencias de perdonar la vida del archiduque Maximiliano de Habsburgo, el presidente Benito Juárez ordenó su fusilamiento en el Cerro de las Campanas, lo cual fue visto como la venganza del indio zapoteca en contra del regenerador hombre blanco. En realidad era la pretensión del gobierno de México de consolidar al Estado Nacional y de enviar una clara señal de la determinación del gobierno en este sentido.

Hasta aquí podemos observar los intentos de los Mexicanos para tratar de dar forma al Estado Mexicano y de hacerlo con base en un ordenamiento jurídico. Sin embargo, eran

⁸Idem anterior, pág. 76.

pasos titubeantes, con graves caídas que hacían dudar de la viabilidad del Estado Mexicano.

En cuanto a los ordenamientos Constitucionales también resultaron ser insuficientes aunque hacían patente el ánimo de crear y consolidar un Estado gobernado por leyes. Desde la promulgación de la Constitución de 1857 hasta diez años después, Benito Juárez tuvo que gobernar con base en facultades extraordinarias.

II.2 El Porfiriato.

Si Juárez defendía la legalidad, su paisano Oaxaqueño Porfirio Díaz, sin duda era su brazo armado. Aún antes de la muerte de don Benito Juárez, desde las guerras de reforma y con toda su plenitud en la lucha contra la intervención Francesa, la historia de México se vincula con la vida de un sólo hombre, Porfirio Díaz.

Porfirio Díaz compite la presidencia de la República con Benito Juárez quien lo derrota en dos ocasiones, e irónicamente bajo el lema de sufragio efectivo no reelección Porfirio toma las armas en contra de Benito Juárez. La lucha de Porfirio Díaz queda sin objeto cuando muere Benito Juárez aparentemente por un problema cardíaco pero para su buena fortuna en el año de 1877 Porfirio Díaz es declarado Presidente de México, iniciando el Porfiriato.

El orden jurídico, la Constitución, se resumía en la voluntad de una sola persona, de Porfirio Díaz. Primero pacificó al país con el ejercicio de una mayor violencia pasando a la historia su frase célebre de “mátenlos en caliente”. Posteriormente concilio intereses de otrora bandos opositores repartiendo gobernaturas, senadurías, diputaciones, entre antiguos conservadores, Juaristas, Lerdistas, siendo famosa también su frase de “ese gallo quiere su maíz”. Incluso concilió en forma pragmática sus intereses con los de la Iglesia, en oposición a la Constitución, haciendo de las leyes de reforma, letra muerta.

Pacificado el país y bajo la premisa “poca política y mucha administración”, Porfirio Díaz logró hacer cambios a la Constitución para permitir su reelección indefinida, logrando hacerse de un poder absoluto. Dice Alejandro Rosas:

“En poco tiempo, el Congreso se convirtió en el “club de amigos del presidente”, como lo llamaron algunos críticos. Ocupar una curul - lo cual invariablemente era aprobado por Díaz - significaba una recompensa por la lealtad al régimen y la posibilidad de seguir ascendiendo políticamente dentro del sistema. Durante los años de la dictadura, diputados y senadores bebieron de las aguas del servilismo más oprobioso. En sus sesiones ninguna decisión presidencial era criticada, ni siquiera cuestionada. La voluntad de don Porfirio se convirtió en ley los legisladores le aplaudían todo. Si el poder legislativo se rindió a las caricias de la dictadura, en el poder judicial la situación no fue diferente. Los magistrados fueron paulatinamente sustituidos y su lugar lo ocuparon otros, nombrados desde luego por el propio Porfirio.”⁹

Se trataba entonces de un orden Constitucional roto. De un Estado pero no de derecho. El gobierno no estaba sometido a la Constitución en estas épocas de dictadura. Era la Constitución la que arrojaba al gobierno de Porfirio Díaz.

Díaz era el gran elector, “palomeaba” los cargos a los más leales, censuraba a la prensa crítica, castigaba severamente a sus opositores, cancelaba las libertades públicas, y la independencia de poderes.

Porfirio Díaz se reeligió siete veces!!!. Alejandro Rosas nos comenta: “Aunque la Constitución señalaba que México era una república representativa y democrática, hacia finales del siglo XIX estaba mucho de serlo. Justo Sierra definió al régimen porfirista como una “monarquía con ropajes republicanos”¹⁰.

Es interesante el comentario de Rosas¹¹ cuando se refiere a que en estas épocas Porfirianas la Constitución se convirtió en “un bello poema”, pues la aplicación de la ley era discrecional del dictador.

⁹ROSAS, Alejandro, en “Porfirio Díaz”, (2002, pag. 87)

¹⁰Idem, pág. 93.

¹¹Ibidem, pág. 97.

Sin embargo, aunque el orden Constitucional fuere ficticio, muchos hablan del “buen dictador” al referirse a don Porfirio Díaz debido al progreso y paz que en verdad se alcanzó. No obstante ello, la desigualdad provocada y el desecho de reivindicar derechos políticos, aunados a la avanzada edad del dictador quien para entonces cumplía 80 años y de un movimiento revolucionario que lo superaba encabezado por el llamado apóstol de la democracia Francisco I Madero, hicieron que en Mayo de 1911 Díaz renunciara a la presidencia.

II.3.- La Revolución de 1910.

Reflexionando sobre la primera etapa de nuestro recorrido histórico, México no lograba consolidarse ni siquiera como un Estado nación, mucho menos como un Estado de Derecho. En la época del Porfiriato México no es un Estado de Derecho pero pareciera conformar un verdadero Estado. Esto tropieza con la Revolución Mexicana de 1910.

La gran desigualdad económica provocada por el “progreso” basado en inversión extranjera concentrada en la extracción y explotación de recursos naturales y en la mano de obra barata; las ansias de participación política reprimidas por treinta años, aunado al debilitamiento natural y personal del ya viejo Don Porfirio Díaz y a una crisis económica coyuntural como la crisis monetaria de 1905, fueron el campo propicio para la revolución.

El mañoso encarcelamiento de Madero que cancelaba sus derechos políticos y la nueva reelección de Díaz en 1910, asfixiaron totalmente la esperanza de un cambio de gobierno por la vía democrática dejando como único camino el de las armas.

Porfirio Díaz parte a Francia el 25 de mayo de 1911, y Madero entra sin escolta a la Ciudad de México el 7 de junio del mismo año.

Madero era un hombre trascendental, sus convicciones personales y creencias metafísicas le impedían copiar las viejas y conocidas prácticas Porfiristas o seguir el manual de Maquiavelo. Este gigante espiritual, supra humano, se pone asimismo al alcance de los

lobos. Madero, misericordioso, perdonaba a sus agresores como a Bernardo Reyes y Félix Díaz sobrino de don Porfirio y otorgaba cargos a sus enemigos mortales como a Victoriano Huerta. Sin embargo fue la intervención del embajador norteamericano quien promovió su derrocamiento.

Dice Jean Meyer

“Félix Díaz, sobrino de don Porfirio, fracasaba en octubre de 1912 en su tentativa golpista y se unía a Reyes en la prisión dorada que el generosísimo Madero le otorgaba tras haberle salvado la vida. Los prisioneros conspiraban en tanto que la gente reía del candor de Madero o se irritaba porque no fusilaba a nadie. De hecho el apóstol servía al político y, conscientemente, rechazaba ciertos recursos. Tras su caída, fue fácil criticar su ceguera y decir que algunas ejecuciones habrían ahorrado bastante sangre, pero su táctica no era tan loca y tanta confianza obtenía ya sus frutos, hasta que el embajador de los Estados Unidos decidió su caída. Henry Lane Wilson no había podido obtener satisfacción en el asunto del Tlahualilo, ni evitarle a los petroleros un impuesto de algunos centavos por barril extraído; sus reclamaciones de indemnización por las vidas y los bienes de los ciudadanos americanos fueron presentadas con una arrogancia tal que Madero ya no tenía prácticamente relaciones con él y con la hostil administración Taft”.¹²

Comienza la decena trágica que Jean Meyer describe así:

“..dos regimientos habían liberado a Reyes y a Díaz, (Bernardo Reyes y Félix Díaz) ..Victoriano Huerta había sustituido al comandante de la plaza herido... El general Blanquet, secretamente felicista, masacró los regimientos maderistas enviandolos bajo el fuego de las ametralladoras rebeldes, debidamente prevenidas. Huerta esperaba como una araña en su tela. El embajador Estadounidense, muy seguro de si mismo, sentía que la hora era histórica y trataba de pasar a la historia. Comenzó por reunir al cuerpo diplomático para pedir a Madero que renunciara con el fin de evitar mas sufrimiento a los civiles. En efecto Huerta mandaba bombardear la Ciudadela con tal ineficacia que solamente eran alcanzados los edificios vecinos. Los reyistas y los felicistas de las clases medias estaban en las calles, esperando el desenlace. Por la noche Huerta se entrevistaba con los jefes rebeldes en la embajada de los Estados Unidos y les dejaba sacar las castañas del fuego. Para concluir el pacto, Félix Díaz le pidió como rehén la persona de Gustavo Madero, quien velaba sobre la seguridad del presidente. Huerta invitó a comer a Gustavo prometiéndole tomar la Ciudadela la tarde del mismo día y lo entregó a los felicistas, que lo masacraron.

¹²MEYER, en La Revolución Mexicana (2004, pag.60)

El ojo de vidrio de Gustavo pasó de mano en mano como un trofeo. Comenzaba la revolución sangrienta.

Una vez que Huerta conoció la noticia fue a arrestar a Madero al Palacio Nacional. Los felicistas abandonaron la Ciudadela; se mandó tocar las campanas. Madero renunció para salvar a sus amigos prisioneros y la cámara aceptó ...Media hora mas tarde aceptó la renuncia del ministro de Relaciones Exteriores - que había sido nombrado presidente en ese lapso -y nombró a Huerta presidente interino. Madero fue asesinado.”¹³

Con el ascenso del usurpador Huerta, se desata nuevamente el caos en el país. Venustiano Carranza desconoce a Huerta a quien califica de traidor e inicia una nueva lucha armada.

Carranza tiene la virtud de fundamentar su lucha en la defensa de la Constitución y la legalidad como lo hiciera en su tiempo Benito Juárez y promulga el Plan de Guadalupe en 1913. A pesar de haber logrado convocar a los caudillos mas importantes de la revolución como Francisco Villa y Emiliano Zapata, en la convención de Aguascalientes, Carranza desconoce los acuerdos alcanzados en dicha convención pues se nombraba presidente interino a Eulalio Gutiérrez lo que era inaceptable para Carranza quien se atribuía como el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista el derecho al poder ejecutivo al ocupar la ciudad de México

Con el ascenso a la presidencia de Woodrow Wilson, demócrata, que hubiera sido mucho mas afín a Madero, Huerta es presionado para promover elecciones. De acuerdo a lo que narra Jean Meyer el Presidente Wilson se refería a Huerta como el asesino.

Con la animadversión del Presidente de los Estados Unidos, Huerta busca alianzas primero con los Ingleses, quienes se acercan más a los Estados Unidos ante la inminente primera guerra mundial, y luego con los Alemanes y Japoneses. Estados Unidos entonces invade nuevamente México y deja en libertad la compra de armas a los revolucionarios. Diversas facciones luchaban entre si, Francisco Villa, Álvaro Obregón y Venustiano Carranza en el norte, Emiliano Zapata en el sur.

¹³Idem. pag. 62.

A pesar de los resultados de la Convención de Aguascalientes, en donde se había nombrado presidente al maderista Eulalio Gutiérrez, y se había relevado de sus mandos militares a Carranza, Zapata y Villa, el primero de ellos rechaza estos acuerdos y busca lograr la Presidencia para sí lo cual consigue como la facción dominante.

Es así como Carranza convoca en Querétaro a un congreso Constituyente para promulgar la actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cinco de febrero de 1917. En este congreso Constituyente estaban representadas las más diversas expresiones de una sociedad compleja. El contrato social que surge y que actualmente nos rige adopta instituciones nuevas, originales, necesarias para lograr incluir a las diferentes facciones.

II.4. Consolidación del Estado Mexicano.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 no fue una obra intelectual ajena a las luchas sangrientas habidas en México, sorda a los gritos de justicia social o despreciativa de un nacionalismo que consolidara al Estado Mexicano al interior y al exterior, todo lo contrario, es la suma de todo ello. Es por esa razón que hacer un breve recuento de los pasos andados nos ayuda para lograr entender los tropiezos y sus causas. Miguel Carbonell, Óscar Cruz Barney y Karla Pérez Portilla lo expresan mejor en los siguientes términos:

“... hemos llegado hasta dónde estamos luego de un recorrido histórico muy intenso, plagado de avances y retrocesos, marcado por luchas sociales de muy distinto signo y por eventos trágicos que han supuesto el sacrificio de no pocas generaciones. En segundo lugar, es necesario visitar con alguna frecuencia nuestros itinerarios histórico-constitucionales como una forma de intentar no repetir los mismos errores del pasado; no hace falta tener un sentido agudo de la historia para darse cuenta de que en México (y seguramente en buena parte de América Latina) tenemos una memoria muy corta, que puede llevarnos sin dificultades a caer en fórmulas que ya han probado su inutilidad. No se trata, en consecuencia, de hacer un ejercicio más de nostalgia “revolucionaria”, sino de recordar las claves que nos han ido dibujando como colectivo histórico.”¹⁴

¹⁴CARBONELL, Miguel, et. al., “Constituciones Históricas de México”, (2002, pag. IX)

La luchas iniciadas en 1910 no terminaron con la expedición de la CPEUM en 1917. Los caudillos seguían en abierta pugna, los más importantes fueron Emiliano Zapata, Francisco Villa, Felipe Ángeles, Álvaro Obregón y el propio Venustiano Carranza.

Además, la intervención de los Estados Unidos continuó al sentir afectados sus intereses en la cuestión del petróleo, pues antes de la CPEUM de 1917 las empresas petroleras tenían derechos de propiedad sobre el petróleo y a partir de la CPEUM sólo tendrían concesiones pues el dominio correspondería a la nación. Nos cuenta Berta Ulloa

“Las posibilidades de que los petroleros provocaran la intervención armada de Estados Unidos aumentaron a partir del mes de julio de 1919, porque el senador Albert B. Fall presidía una comisión del Senado de Estados Unidos que se encargó de interrogar a los enemigos de Carranza, quienes lo tacharon de corrupto, bolchevique, germanófilo, etc. Fall utilizó esas declaraciones para desencadenar una campaña en favor de las compañías petroleras y el Senado dedujo que el gobierno era una amenaza para Estados Unidos. A todo esto se vino a sumar que el United States Shipping Board consideró que el petróleo mexicano era indispensable para su país, por lo que los decretos de Carranza se tomaron como un atentado contra los intereses vitales de Estados Unidos y se multiplicaron las presiones para que actuara su gobierno. Finalmente, el 19 de diciembre de 1919 Lansing pidió a Wilson que declarara la guerra a México. La petición fue apoyada por los petroleros, el embajador Fletcher y varias autoridades norteamericanas. Sin embargo Wilson no podía justificarla después de que tanto había predicado contra la guerra mundial, pero ordenó el envío de más unidades navales a Tampico en marzo de 1920, no obstante que para entonces no tenía ya la presión de Lansing, pues lo había cesado el 13 de febrero de 1920 por usurpación de funciones.....”¹⁵

A partir de 1920 vencidos Emiliano Zapata, Francisco Villa, y muerto el propio Venustiano Carranza, prevalece como caudillo invicto Álvaro Obregón y comienza el proceso de institucionalización del poder y del control de la economía por parte del Estado. Se trataba de institucionalizar y poner en práctica el nacionalismo revolucionario.

La clave para evitar los levantamientos fue la creación por parte de Plutarco Elías Calles del Partido Nacional Revolucionario, el debilitamiento del ejército o de los caudillos y el control por sectores de la sociedad, como el sector obrero y el sector campesino.

De acuerdo con Lorenzo Meyer:

¹⁵ULLOA, Berta, “La lucha armada”, en Historia General de México, (2000, pag. 817)

“El PNR surgió como una heterogénea coalición de casi todas las fuerzas que se autodefinían como revolucionarias; formalmente su meta era hacer realidad los postulados de la Constitución de 1917. En la práctica, el nuevo partido era más bien una confederación de los principales líderes y organizaciones que reconocían la jefatura de Calles. La preocupación central de la dirección del PNR consistió en dar forma y mantener un consenso real entre las facciones de la coalición a través de la negociación de sus demandas y aspiraciones, y desterrar así la violencia como método para solucionar las pugnas internas de la élite.”¹⁶

Sin embargo la real consolidación del Estado Mexicano se dio con el ascenso del presidente Lázaro Cárdenas. Con Lázaro Cárdenas se logró tener el control y la unidad que el país requería para enfrentar los problemas que lo aquejaban. Con fundamento en los principios establecidos en la CPEUM, y en el fortalecimiento del Partido Nacional Revolucionario que fue sustituido por el Partido de la Revolución Mexicana y posteriormente por el Partido Revolucionario Institucional, y de sus lazos con un nuevo y fortalecido sectores agrario y laboral. Al respecto comenta Lorenzo Meyer:

“El proceso histórico se aceleró y la Revolución llegó a su punto culminante. Por fin la reforma agraria se aplicó sistemáticamente y a fondo. Grandes áreas cultivadas pasaron de los terratenientes a los campesinos. El movimiento obrero creció al amparo del gobierno. Este programa trajo como resultado un apoyo popular considerable que se canalizó a través de dos nuevas e importantes instituciones; la Confederación Nacional Campesina (CNC) y la Confederación de Trabajadores Mexicanos (CTM).”¹⁷

Con la fortaleza que otorgaba al gobierno central esta nueva composición del Estado. El Presidente Cárdenas decidió llevar a cabo una de las acciones más trascendentales para el país. La expropiación petrolera que tuvo lugar el 18 de marzo de 1938.

Las empresas petroleras se negaron a acatar una resolución de la Suprema Corte que otorgaba beneficios a los trabajadores lo cual permitió al Gobierno de Cárdenas emitir un decreto expropiatorio. El asunto no se resolvió fácilmente, hubo por parte del Gobierno de los Estados Unidos muy severas reacciones, boicots y bloqueos económicos para que el gobierno mexicano diera marcha atrás. Sin embargo, la puesta en marcha del Presidente demócrata Franklin Delano Roosevelt de su política de la “Buena Vecindad” que pretendía

¹⁶MEYER, Lorenzo, en “Historia General de México” (2002, pag. 833)

¹⁷Idem, pag. 856.

superar y evitar la atracción de los países del eje sobre los países americanos, así como el escalamiento de los conflictos en Europa, la segunda guerra mundial y el ingreso de los Estados Unidos a dicho conflicto, sin menospreciar el abrumador apoyo popular a dicha medida, lograron el triunfo más notable de México en el ámbito internacional.

Sin embargo la inversión extranjera cayó drásticamente, lo cual fue aprovechado para iniciar en México lo que se conoce ahora como el modelo de sustitución de importaciones. Lorenzo Meyer lo dice así:

“De estos hechos puede concluirse que el éxito de la política exterior cardenista fue espectacular aunque no total. ... al concluir el régimen del presidente Cárdenas la posición de los grupos económicos extranjeros surgidos durante el porfiriato estaban muy debilitada. En 1940 la inversión directa extranjera había llegado a su punto mínimo. La norteamericana, que en 1910 se había calculado entre 745 y 1230 millones de dólares, era de sólo 300. La mayor parte se encontraba en la minería y cantidades menores en servicios públicos y en el comercio. Con ciertas reservas es posible afirmar que el objetivo nacionalista de la Revolución casi se había alcanzado, en parte debido a las coyunturas internacionales pero sobre todo al apoyo interno logrado por las reformas políticas y sociales del cardenismo. México entró entonces en una nueva etapa de desarrollo económico basado en la sustitución de importaciones y ya no en la inversión extranjera.”¹⁸

Este nuevo orden daría por fin algunos frutos, dice Lorenzo Meyer:

“...cuando en diciembre de 1940 el presidente Cárdenas dejó el poder Ejecutivo en manos de su antiguo secretario de General Manuel Ávila Camacho, las estructuras centrales del nuevo orden político ya habían tomado forma y consistencia. Lo que habría de distinguir al período histórico que entonces se iniciaba sería, por un lado, una estabilidad política sin rival en América Latina y con pocos paralelos fuera; por el otro, un acelerado ritmo de crecimiento y diversificación de la economía por la vía de la inversión pública, la protección arancelaria y la sustitución de importaciones.”¹⁹

Con el paso del tiempo, la salida del General Cárdenas, el paso de Avila Camacho y la presidencia de Miguel Alemán, México dejó a un lado las políticas de Cárdenas para poner en práctica una economía mixta cuya definición dice Lorenzo Meyer :

¹⁸Idem. pág. 879.

¹⁹Ibidem. pág. 883.

“...no se dio, pero que se suponía que recogía los mejores elementos de los dos grandes sistemas económicos que se disputaban la hegemonía mundial; el socialismo soviético y el capitalismo enmarcado por el Estado de bienestar.”²⁰

Si bien la CPEUM recogía desde su promulgación derechos sociales, el tres de febrero del año 1982 se publica un decreto que reforma diversos artículos de la CPEUM para consagrar y fortalecer la rectoría del Estado en la economía nacional, consagrando y complementando lo que ahora conocemos como el capítulo económico de la Constitución integrado por los artículos que definen y establecen un marco jurídico constitucional y por lo tanto fundamental que rige las bases para la decidida intervención del Estado en la economía. Este capítulo económico se concentra en los artículos 25, 27, 28, 123 y 131 de la CPEUM.

El Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México, define la Rectoría del Estado como “la capacidad jurídica del mismo para conducir la actividad económica del país.”²¹

Entre otras cosas se atribuye al Estado la rectoría del desarrollo nacional.

1. Establece un régimen de economía mixta. Entre una economía de mercado y una economía planificada centralmente.
2. Reserva actividades estratégicas al Estado, entre otras el petróleo, la petroquímica básica y la electricidad. Al calificar estas actividades como estratégicas las vincula con la existencia y viabilidad misma del Estado Mexicano.
3. Garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

²⁰Idem. pág. 902.

²¹OSORNIO CORRES, Francisco Javier. en Diccionario Jurídico Mexicano, (2000. Vol 4, pag. 2699).

Hasta aquí venía un desarrollo del Estado Mexicano en una línea más o menos recta, congruente con su historia, con el propio devenir histórico y de pronto viene un rompimiento, un quiebre hacia el lado opuesto. Es un giro hacia lo que se conoce hoy en día como el neoliberalismo. Como veremos en los siguientes capítulos la firma del TLCAN es parte de este giro no sin antes determinar cual es el contenido de la CPEUM.

CAPÍTULO III

CONTENIDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del año de 1917 tiene un contenido liberal que recoge de su antecesora la Constitución de 1857; central o centralista que le es necesario para poder establecer un gobierno sólido con los poderes suficientes para dar mando y rumbo a la nación; y un contenido social que le permite justificar, legitimar y retomar e institucionalizar las diversas luchas por derechos sociales en nuestro país.

III.1.- Contenido Liberal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 toma de base la Constitución de 1857 de corte liberal. Entre otros rasgos del corte liberal la Constitución de 1917 retoma de la de 1857:

- Una importante serie de derechos humanos como el derecho a la libertad, de expresión, de prensa, de asociación, de tránsito, de igualdad ante la Ley,
- La protección a la propiedad privada y a la libre competencia.
- la división de poderes, en el ejecutivo, legislativo y judicial.
- un sistema de representación, estableciendo como base que la soberanía reside no en el monarca, ni en el gobierno sino en el pueblo.

Además de recoger esta serie de derechos humanos previstos en la Constitución de 1857 la nueva Constitución reconoce nuevos derechos individuales inviolables y protegidos, entre otros:

- la libertad para profesar creencias religiosas que se consagra en el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- un principio fundamental. La no reelección.

El artículo 78 de la Constitución de 1857 establecía: “El presidente entrara a ejercer sus funciones el primero de Diciembre, y durará en su encargo cuatro años.”

El artículo 83 de la Constitución de 1917 estableció “El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1º de diciembre, durará en él cuatro años **y nunca podrá ser reelecto.**” Ahora mismo la redacción de dicho artículo es todavía más contundente, dice así: “El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1º. de diciembre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino, provisional o sustituto, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.”

III.2.- Contenido Central o Autoritario.

La Constitución de 1857 mostró en la práctica su ineficacia debido a las limitadas facultades del gobierno y de los poderes federales. Se privilegiaba a los Estados que componían la federación, pero debilitaban al gobierno central. La Constitución de 1857, al copiar el modelo Norteamericano, presuponía la existencia de estados federados fuertes como lo eran en su momento las trece colonias Norteamericanas, sin embargo la realidad Mexicana, como hemos apuntado, era muy diferente y requería para lograr su consolidación la concentración del poder suficiente para dar cohesión, mando y rumbo al país.

El constituyente de 1917, tomando en cuenta las amargas experiencias de la breve vida nacional y los tropiezos con los que México se había topado, tuvo buen cuidado de establecer marcadas características de concentración de poder para lograr dar viabilidad y sustentabilidad al Estado Mexicano. Entre ellos destacan:

A. Un marcado régimen presidencialista que pretende dar unidad y dirección al gobierno del país.

B. El Presidente es electo por vía directa del pueblo.

En la Constitución de 1857 la elección del Presidente era por una vía indirecta. Decía el artículo 76:

“La elección de presidente será indirecta en primer grado y en escrutinio secreto, en los términos que disponga la ley electoral.”

Esto en realidad establecía un sistema parlamentario o semipresidencialista. En contraste, la actual Constitución de 1917 establece en su artículo 81.

“La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral.”

Como sabemos una de las ventajas de permitir la elección directa del Presidente por el pueblo de un Estado brinda un gran poder al Presidente pues su legitimación le deriva directamente del pueblo y no del Congreso, por lo que su compromiso es con dicho pueblo y no con un limitado grupo de asambleístas o congresistas quienes también podrían deponerlo en cualquier momento como sucede en los regímenes parlamentarios.

C. Se establece el derecho de veto del Presidente.

Mientras en la Constitución de 1857 se establecía en el proceso de formación de leyes una tímida facultad para el Presidente de opinar sobre los proyectos de ley, en la Constitución de 1917 establece un verdadero derecho de veto Presidencial pues si el Presidente hace alguna observación a los proyectos de ley, estos regresan a las cámaras respectivas las

cuales para superar el veto Presidencial requieren de una mayoría especial de las dos terceras partes de cada una de las dos cámaras.

D. Se amplían las facultades del Congreso Federal.

En la Constitución de 1857 las facultades del Congreso estaban muy limitadas. Podía el Congreso legislar entre otras cosas para admitir nuevos estados, para erigir territorios en Estados, para arreglar límites entre Estados, para cambiar de residencia a los poderes federales, para el arreglo interior del Distrito Federal y otras facultades similares.

En claro contraste las facultades del Congreso en la Constitución de 1917 son más amplias. Entre otras nuevas facultades encontramos las facultades para legislar en materia de comercio, minería, instituciones de crédito, y para establecer el banco de emisión único.

E. Propiedad.

La Constitución Política de 1857 reconocía en su artículo 27 la propiedad privada de las personas, decía dicho artículo “la propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnización....”. Cabe destacar el reconocimiento de la propiedad privada y que la expropiación solo podía llevarse a cabo previa indemnización.

Por el contrario, la Constitución de 1917 establecía y aun establece el concepto de la propiedad originaria como sigue:

“La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.”

En esta nueva redacción el Estado se constituye algo así como en un causahabiente de la corona española y se atribuye asimismo la propiedad originaria de las tierras y aguas.

Además es de notar como la expropiación puede llevarse a cabo mediante y no previa indemnización.

Así también este artículo establece la facultad del Estado para imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

F. Dominio directo sobre el petróleo y recursos naturales.

Establece el artículo 27:

“Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los susceptibles de ser utilizados como fertilizantes, los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos.”

III.3.- Contenido social.

Las demandas sociales expresadas en la revolución mexicana, y vigentes desde el movimiento de independencia, influyeron definitivamente en el nuevo pacto social que representa la Constitución de 1917.

Las luchas y escaramuzas del justiciero Francisco Villa, el Robin Hood mexicano, así como los esfuerzos del mítico Emiliano Zapata para lograr la restitución de tierras, influyeron en la redacción de la Constitución de 1917.

El Constituyente incluyó los llamados derechos sociales en la Constitución para lograr el consenso necesario para apaciguar los ánimos y canalizar los enconos y las diferencias por vías institucionales.

La Constitución de 1917 no era el proyecto deseado por Venustiano Carranza, sino el consenso de diversas corrientes y fuerzas desatadas con la caída de don Porfirio Díaz y del movimiento revolucionario. No se trató de la culminación del pensamiento liberal sino el inicio del nacionalismo revolucionario.

Cabe destacar que la Constitución de 1917 no es ya la copia de una experiencia extranjera, retoma la experiencia de la historia nacional, y además es creativa e introduce por primera vez en todo el mundo, el llamado estado social de derecho.

Enrique Sánchez Bringas nos dice al referirse al Constitucionalismo Social:

“El Estado liberal-individualista, según se adelantó, provocó severas injusticias sociales y enormes contradicciones internacionales. Unos cuantos países recibían la mayor parte de la riqueza generada en el mundo, sin que este hecho propiciara la elevación de los niveles de los estados que, por su atraso científico y tecnológico, sólo podían ofrecer su riqueza natural y la fuerza de trabajo de sus hombres y mujeres. Se formaron grandes empresas que controlaban la industria y el comercio por doquier. Aparecieron amplios sectores de proletarios con la pretensión de transformar sus condiciones de vida a través de la organización de sindicatos y partidos políticos; en el campo, el trabajador se encontraba bajo sistemas semejantes a los del feudalismo: acasillamiento, tiendas de raya, despojo de tierras y carencia de derechos civiles y políticos.

Correspondió a México iniciar la transformación del constitucionalismo y del Estado liberal-individualista al social. En 1910 estalló el movimiento armado que derrocó la dictadura de Porfirio Díaz: la mayoría de los grupos revolucionarios proclamaron valores políticos de justicia social. En las manifestaciones de la efervescencia social destacan: el programa del Partido Liberal Mexicano de 1906 (Ricardo y Enrique Flores Magón) el plan de San Luis de 1910 (Madero), el plan de Ayala de 1911 (Zapata), el plan de Guadalupe de 1913 (Carranza), los acuerdos de la Convención nacional revolucionaria (principales grupos revolucionarios) a partir de 1914 y la ley del 6 de enero de 1915 (Carranza). Este proceso dio lugar a la Constitución mexicana promulgada en Querétaro el 5 de febrero de 1917 que determinó al nuevo Estado y una idea diferente del contenido constitucional. El documento se distingue por haber establecido la justicia social a través del derecho a la educación gratuita y laica; el reparto agrario y la restitución de las tierras rurales a los indígenas y campesinos; la rectoría del Estado en materia económica y el derecho protector a los trabajadores. Se mantuvo la serie de derechos del gobernado del Estado liberal-individualista que sólo fueron restringidos por el establecimiento del constitucionalismo social.

México fue la primera manifestación de esta tendencia universal...A la Constitución mexicana de 1917 le siguieron en su tendencia social, la alemana

de Waimar, de 1919; la de Polonia, de 1921, la de Uruguay, de 1932; la de Perú, de 1933; la de Brasil, de 1934; la de Irlanda, de 1937; y después todas las constituciones escritas de los estados con sistemas económicos de libre mercado (capitalistas).”²²

Educación.

El artículo tercero de la CPEUM de 1917 establecía originalmente que la educación debería de ser libre, laica y gratuita. :

Propiedad..

El concepto de propiedad en la CPEUM es fundamental, pues siendo la propiedad privada la causa, consecuencia y efecto de las diferencias sociales, la CPEUM le da a la propiedad una función social.

Como ya hemos mencionado, el artículo 27 Constitucional establece el dominio originario de la nación sobre las tierras y aguas del territorio nacional. Sobre esta plataforma de dominio originario el Estado se propone llevar a cabo el reparto agrario, el establecimiento de modalidades a la propiedad privada que dicte el interés público y tener el control de los recursos naturales como el petróleo.

Propiedad originaria.- Respecto a la propiedad originaria la CPEUM de 1917 establece en su texto original:

“La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.”

Expropiación. En cuanto a la expropiación la CPEUM de 1917 se diferencia de la de 1857 en que la indemnización no debe de ser previa sino mediante. Dice en su parte relativa:

²²Sánchez Bringas. Enrique (1999, pag. 75.)

“Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.”

Modalidades a la propiedad privada. Establece en su parte conducente la referida Constitución:

“La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación.”

Reforma Agraria.

El artículo 27 prohíbe los latifundios y la concentración de tierras, además ordena el reparto agrario y la restitución de tierras a las comunidades. Dice dicho artículo en su parte conducente:

“La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con este objeto se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los pueblos, rancherías y comunidades que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad. Por tanto, se confirman las dotaciones de terrenos que se hayan hecho hasta ahora de conformidad con el decreto de 6 de enero de 1915. La adquisición de las propiedades particulares necesarias para conseguir los objetos antes expresados se considerará de utilidad pública.”

“Se declaran nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones de deslinde, concesión, composición, sentencia, transacción, enajenación o remate que hayan privado total o parcialmente de sus tierras, bosques y aguas a los condeñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus, y demás corporaciones de población que existan todavía, desde la ley de 25 de junio de 1856; y del mismo modo serán nulas todas las disposiciones,

resoluciones y operaciones que tengan lugar en lo sucesivo y que produzcan iguales efectos. En consecuencia, todas las tierras, bosques y aguas de que haya sido privadas las corporaciones referidas, serán restituidas a éstas con arreglo al decreto de 6 de enero de 1915, que continuará en vigor como ley constitucional.”

Recursos naturales.

En los párrafos cuarto y quinto de la CPEUM de 1917 establece el dominio directo de la nación sobre los recursos naturales, siendo este dominio inalienable e imprescriptible.

Derecho del Trabajo.

Mientras el proyecto de Carranza establecía sólo el derecho de libre ocupación el artículo 123 de la CPEUM establece un catálogo de derechos en favor de los trabajadores incorporando un concepto de justicia de trato desigual a los desiguales.

Con este nuevo marco constitucional mas ad-hoc, más autóctono, se comienza un nuevo camino de consolidación del Estado Mexicano. Este camino se ve truncado por el giro que se da prácticamente en todo el mundo hacia las economías de libre mercado.

CAPÍTULO IV

JERARQUÍA ENTRE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 Y EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA AMÉRICA DEL NORTE.

El artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.”

Como se desprende del artículo transcrito para que los tratados internacionales sean formalmente válidos se requiere que sean celebrados por el Presidente de la República y aprobados por el Senado y además deben de estar de acuerdo con la Constitución.

La Constitución es la norma fundamenta, es la norma fundante y superior a todas las demás normas integrantes del orden jurídico Mexicano.

Todas las demás normas jurídicas encuentran su legitimación en la Constitución. Es una pirámide invertida en donde la base es la Constitución y de ella se desprenden las demás normas jurídicas.

Al respecto nos dice Elisur Arteaga Nava:

“Una interpretación de la constitución debe partir del supuesto de que, en el ámbito normativo, es un documento de naturaleza superior, que en lo interior todo el sistema legal, que comprende leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, es derivado, secundario e inferior; que del exterior nada le es

supremo, que los tratados y convenciones, para ser obligatorios, requieren haberse celebrado y estar de acuerdo con ella.”²³

²³ARTEGA NAVA. (2002, pág. 41)

CAPÍTULO V

INCONSTITUCIONALIDAD DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA AMÉRICA DEL NORTE.

En este capítulo vamos a analizar y desmenuzar los argumentos por los cuales el TLCAN no está de acuerdo con la CPEUM, resultando entonces inconstitucional.

V.1. Por su fuente real.

El Derecho tiene diferentes fuentes que la doctrina se ha encargado de clasificar en fuentes reales, históricas y formales.

Las fuentes reales son los hechos o causas sociales que dan origen a las normas jurídicas. Nos dice al respecto Ignacio Galindo Garfias:

“Designamos como fuentes reales a las causas sociales que en un momento dado han hecho surgir una norma jurídica.”²⁴

Mientras la CPEUM tiene como fuente real la Revolución Mexicana de 1910, el TLCAN tiene como fuente real entre otras cosas la formación de un nuevo orden mundial que se da a la caída del muro de Berlín que significó el fracaso del ensayo comunista en 1989.

Así, irónicamente, el triunfo de la Revolución Mexicana es la fuente del nacimiento de la CPEUM, y el fracaso de la misma revolución tiene como producto el TLCAN.

La CPEUM es producto de una revolución triunfante, el TLCAN de una revolución frustrada.

²⁴GALINDO GARFIAS. (1979, pág. 44.)

Sólo que la Constitución es una norma fundante y para que el TLCAN pudiera ser válido debería de estar de acuerdo con ella.

Un cambio tan grande como el de dejar a un lado los principios originados por la Revolución Mexicana debió ser motivo de una reforma constitucional, de la celebración de un nuevo pacto social, no de un tratado internacional en cuya elaboración sólo interviene el Presidente y la mayoría del Senado, mientras que para reformar la Constitución se requiere de acuerdo con el artículo 135 de la misma que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.

Joseph E. Stiglitz, premio nobel de economía en el año 2001, actualmente catedrático de economía en la Universidad de Columbia y quien fuera asesor del presidente Bill Clinton, economista jefe y vicepresidente senior del Banco Mundial hace un comentario revelador. Dice que las corporaciones transnacionales han encontrado la forma de influir en las legislaciones de los países a través de tratados internacionales en lugar de lograr cambios en la legislación local. A continuación transcribo sus palabras:

“Si el dinero habla alto y claro en todos los idiomas, lo hace con especial claridad en los países en vías de desarrollo. Puesto que muchas corporaciones tienen más recursos a su disposición que muchos países en vías de desarrollo, no es de extrañar que sus esfuerzos por construir entornos normativos favorables suelen dar sus frutos. Por desgracia, es demasiado fácil que países desesperadamente pobres - y sobre todo los que no tienen gobiernos democráticos - sucumban al atractivo de las corporaciones.

Peor aún, **las multinacionales se han dado cuenta de que pueden ejercer mayor influencia en el diseño de acuerdos internacionales que en el de la política nacional.** En el seno de las democracias occidentales se ha producido un intento de atemperar los peores abusos de la economía de mercado y, cada vez más, las empresas deben cumplir con las nuevas normativas medioambientales. Pero **el secretismo que rodea las negociaciones comerciales es terreno abonado para el deseo de las multinacionales de burlar el proceso democrático y lograr leyes y normativas que las beneficien..”**²⁵ (las negritas son nuestras)

²⁵Stiglitz. (2006, pag. 252).

Es una forma de darle la vuelta a la Constitución.

V.2.- Proyecto de nación opuesto.

Mientras la CPEUM prevé un Estado de Bienestar, un welfare state, el TLCAN prevé un estado neoliberal.

Ya analizamos en capítulos anteriores como la CPEUM prevé un Estado fuerte, central, hasta autoritario, con responsabilidad sobre el desarrollo nacional, con base en una economía mixta.

Por su parte el TLCAN implica un abandono del Estado de Bienestar hacia un Estado Neoliberal.

Sin que se hubiera reformado la Constitución para acoger un nuevo tipo de desarrollo político y económico distinto al Estado de Bienestar, el TLCAN se fundamenta en una doctrina neoliberal resumida en el llamado “Consenso de Washington”, expresión acuñada por el economista John Williamson y que se refiere a un conjunto de reformas políticas introducidas en América Latina, y creadas y consensadas en Washington entre el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y el Tesoro de los Estados Unidos de América, dentro de las cuales destaca el libre comercio. Este “Consenso de Washington” sugería un estado mínimo y entre otras políticas, el libre comercio.

Peor aún es que esta política neo liberal y sus reglas como confiesa Joseph E. Stiglitz se establecen no en México sino en Washington, además querían imponerse en todo el continente americano a través del ALCA.. Stiglitz lo comenta de la siguiente manera:

“La liberalización del comercio y del mercado de capitales eran dos componentes claves de una estructura política más amplia, conocida como el Consenso de Washington -que se fraguó entre el FMI (ubicado en la Calle 19), el Banco Mundial (en la Calle 18) y el Tesoro de los Estados Unidos (en la Calle 15) - dentro de lo que constituía el conjunto de políticas que mejor iban a conseguir promover el desarrollo. Enfatizaba una política económica que

persiga la reducción del papel del Estado, la desregulación y la rápida liberalización y privatización.”²⁶

“Estas políticas se centraban en minimizar el papel del Estado, mientras que enfatizaban la privatización (la venta de empresas públicas al sector privado), la liberalización del comercio y del mercado de capitales (eliminando las barreras comerciales y los impedimentos a la libre circulación de capitales) y la desregulación (eliminando las normas de conducta en los negocios). El Estado desempeñaba un papel en el mantenimiento de la estabilidad macroeconómica, pero la atención se ponía en la estabilidad de los precios más que en la estabilidad de la producción, el empleo o el crecimiento. Había un amplio conjunto de reglas que cumplir; privatizar todo, desde las fábricas a la seguridad social; no dejar que el Estado participase en promover industrias; reforzar los derechos de propiedad...En la práctica, el consenso de Washington puso poco énfasis en la equidad. Algunos de sus defensores creían en el crecimiento económico del que de alguna manera todos acabarían beneficiándose - aunque existieran pocos indicios que apoyasen esa conclusión - Otros creían en que la equidad era cosa de la política, no de la economía”.²⁷

Esta política económica neoliberal ha sido adoptada en México en contra no sólo del Estado de Bienestar que prevé la Constitución sino del Estado mismo y parte de esta política económica se materializa en la adopción del TLCAN.

Por su parte Antonia Juhasz experta en comercio internacional con maestría en política pública de Georgetown University en Washington dice:

“En el centro de la agenda de Bush se encuentra el argumento de que el libre comercio traerá libertad, paz, y prosperidad al mundo. Los hechos, sin embargo, desmienten esta aseveración. Las políticas de libre comercio de la agenda de Bush son extraídas de las páginas del libro de las reglas de juego de la globalización corporativa escritas hace cincuenta años. Las corporaciones de los Estados Unidos, entre otras, han buscado implementar estas políticas con diversos grados de éxito a través de instituciones internacionales, acuerdos de comercio e inversión, y otros semejantes. El impacto desastroso de estas políticas como han sido aplicadas alrededor del mundo nos provee de una clara prueba de lo que podemos esperar en Irak, el Medio Oriente, los Estados Unidos, y globalmente, si estas políticas continúan siendo aplicadas y extendidas por la agenda de Bush. El resultado será incremento de la desigualdad y devastación para la gente, comunidades y naciones, mientras la extrema riqueza y ganancias son concentradas en un pequeño grupo de corporaciones y elites políticas.”²⁸

²⁶STIGLITZ. (2006, pág. 43)

²⁷Idem, pág. 55.

²⁸JUHASZ. Antonia. (2006. Pag. 51). La traducción es nuestra.

Es decir el modelo neo liberal beneficia a las grandes corporaciones en contra de las comunidades, la gente, las naciones, e incluso en contra del propio Estado, incluyendo el Estado Mexicano y a los propios Estados Unidos. Ahora mismo el costo de la guerra de Irak es para Estados Unidos y los beneficios para las corporaciones transnacionales.

Por ello el TLCAN no puede estar de acuerdo con la CPEUM.

V.3. El TLCAN viola el artículo 73 fracción XXIX.

El artículo 73 establece:

“El Congreso tiene facultad:

...

XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional.”

La Constitución establece en esta fracción del artículo 73 que debe de promoverse la inversión mexicana y regularse la inversión extranjera y buscar la transferencia de tecnología para el desarrollo nacional.

Conforme a esta disposición Constitucional existía en México un ordenamiento que efectivamente regulaba la inversión extranjera y promovía la inversión Mexicana. A partir de la puesta en marcha de las políticas del consenso de Washington y de la aplicación de las políticas neoliberales dictadas desde Washington la política frente a la inversión extranjera cambia drásticamente pero en contra del texto constitucional. Se busca atraer la inversión extranjera aún y cuando desplace a la inversión Mexicana, sin que tengan que traer tecnología ni conceder beneficio alguno al país huésped. En este sentido está redactado el capítulo de inversión del TLCAN.

El diseño del TLCAN buscó dar la mayor seguridad posible a las inversiones extranjeras, con muy poco beneficio al país huésped. Así por ejemplo, el artículo 1106 de dicho tratado

prohíbe requisitos de desempeño que podrían promover un desarrollo común. Establece, por ejemplo, que ninguna de las Partes podrá imponer la obligación para un inversionista de exportar un determinado nivel o porcentaje de bienes o servicios, ni alcanzar un determinado grado o porcentaje de contenido nacional, o adquirir o utilizar u otorgar preferencia a bienes producidos o a servicios prestados en su territorio, o adquirir bienes de productores o servicios de prestadores de servicio en su territorio, transferir a una persona en su territorio tecnología, un proceso productivo u otro conocimiento reservado, etcétera.

En teoría y en los números oficiales vemos a la inversión extranjera en incremento lo cual es pregonado con júbilo, bombo y platillo, como si se tratara de un gran éxito de la firma del TLCAN. Sin embargo, si lo pensamos un segundo, lo que está sucediendo es la compra de otrora empresas mexicanas por empresas transnacionales. Es el caso de la mayor parte de la banca en México. En este sentido la inversión extranjera en realidad desplaza a la inversión mexicana. No crea nuevos empleos pues dichos empleos ya existen, por el contrario, eliminan los puestos de trabajo que son cubiertos con el personal de la transnacional adquirente de la empresa mexicana.

La inversión extranjera es conveniente cuando vienen a establecer nuevos negocios, contratar nueva gente, capacitar gente, traer nueva tecnología pero resulta inconveniente cuando desplazan a los inversionistas Mexicanos.

Además esta situación es también injusta porque las empresas transnacionales exigen protección y garantías, sin embargo, explotan los recursos naturales de los países huéspedes, deterioran el medio ambiente y no pagan por ello, simplemente se van o bien quedan protegidas por las normas legales que regulan a las sociedades anónimas que limitan la responsabilidad de los accionistas al pago de sus aportaciones. El daño ecológico y la sobre explotación de los recursos naturales no son restaurados ni se paga por ello. Por ejemplo, un hotel que se establece en Cancún, explota los recursos naturales para su beneficio pero no indemniza a la población del país huésped por los daños causados al medio ambiente. Lo mismo sucede con cualquier tipo de industria. Es más el ejemplo más claro para todos es el calentamiento global, poblaciones enteras, cientos de miles de personas pierden día con día sus pertenencias, incluso se habla de que desaparecen

diariamente especies vivas y eventualmente se hundirán territorios completos. Estos daños son causados por industrias cuyos propietarios se enriquece a costa del deterioro del planeta sin que respondan por ello.

La regulación en el TLCAN favorece a la inversión extranjera sobre la Mexicana. Por ejemplo, si un Mexicano sufre una expropiación en alguna inversión, su situación es peor a la situación de un inversionista extranjero. Conforme al artículo 1110 del TLCAN si un inversionista Canadiense o Estadounidense sufre una expropiación tendrá que ser indemnizado a un valor **“justo de mercado** que tenga la inversión expropiada inmediatamente **antes de que la medida expropiatoria se haya llevado a cabo** (fecha de expropiación), y no reflejará ningún cambio en el valor debido a que la intención de expropiar se conoció con antelación a la fecha de expropiación. Los criterios de valuación incluirán el valor corriente, el valor del activo (incluyendo el valor fiscal declarado de bienes tangibles), así como otros criterios que resulten apropiados para determinar el valor justo de mercado. **El pago de la indemnización se hará sin demora y será completamente liquidable.** En caso de que la indemnización sea **pagada en la moneda de un país miembro del Grupo de los Siete**, la indemnización **incluirá intereses a una tasa comercial razonable** para la moneda en que dicho pago se realice, **a partir de la fecha de la expropiación hasta la fecha de pago.** Si una Parte elige pagar en una moneda distinta a la del Grupo de los Siete, la cantidad pagada no será inferior a la equivalente que por indemnización se hubiera pagado en la divisa de alguno de los países miembros del Grupo de los Siete en la fecha de expropiación y esta divisa se hubiese convertido a la cotización de mercado vigente en la fecha de expropiación, más los intereses que hubiese generado a una tasa comercial razonable para dicha divisa hasta la fecha del pago. Una vez pagada, la indemnización podrá transferirse libremente de conformidad con el Artículo 1109.”

Es decir que la protección por expropiación o expropiación equiparada es mejor para un extranjero en México que para un Mexicano.

V.4. El TLCAN vulnera la soberanía nacional.

La CPEUM en su artículo 25 establece que la rectoría del Estado debe fortalecer la soberanía del Estado.

Como vimos en capítulos anteriores, la soberanía es una de las características esenciales de los Estados modernos. Es una característica del poder del Estado que implica ser un poder supremo en lo interior y de igualdad en el exterior.

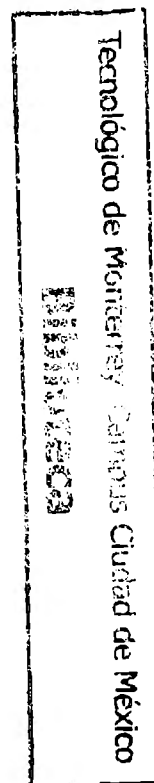
Con el TLCAN la soberanía del Estado Mexicano se vulnera por las razones que en seguida se esgrimen:

V.4.1.- Fomenta la dependencia alimentaria, abandono del campo.

Si llegamos a depender en nuestros alimentos del suministro de los Estados Unidos, la soberanía del país será sólo una frase vana, una ilusión, un sueño frustrado.

Los Estados Unidos subsidian a sus empresas agrícolas en una forma aplastante, y da preferencia en dichos subsidios a sus grandes industrias agrícolas sobre pequeños agricultores. Además existen en los Estados Unidos enormes recursos naturales que pueden ser explotados en forma industrial. Es un sistema diseñado para ser muy productivo y competitivo. El pequeño agricultor americano que también en los Estados Unidos ha sido desplazado, ha sido capaz de encontrar actividades sustitutas.

En contraste, México también ayuda a sus agricultores pero nunca en las mismas cantidades que los Estados Unidos, cuyos subsidios alcanzan la suma de veinte billones de dólares cada año, la mayoría de los agricultores en México son pequeños agricultores organizados en “ejidos”. La tierra, excepto en algunas partes del país, están divididas en forma tal que hacen imposible utilizarla para fines industriales. México tiene una realidad muy diferente. La tierra fue expropiada de las “Haciendas” que eran grandes concentraciones de tierra apropiadas por muy pocas personas y que eran más fáciles de explotar en una forma industrial y fue entregada a los campesinos para cumplir promesas hechas desde la Revolución Mexicana.



Desde que el TLCAN iba a ser firmado, algunos cambios fueron hechos en México. La Ley Agraria fue reformada en el año de 1993 para modificar el marco legal y permitir la mejor utilización de la tierra. Sin embargo, se proponía sólo como una opción y muchos campesinos no tuvieron la oportunidad o simplemente, por una desconfianza lógica y natural, no quisieron rentar o aportar sus tierras a grandes empresas o de contribuir con sus tierras a una compañía a cambio de acciones, lo cual era permitido en la nueva legislación.

Acercas de los subsidios, las propias partes contratantes en el TLCAN en su artículo 705 “reconocen que los subsidios a la exportación para productos agropecuarios pueden perjudicar los intereses de las Partes importadora y exportadora y, en particular, trastornar los mercados de las Partes importadoras” y se comprometen a “lograr la eliminación multilateral de los subsidios a la exportación para los productos agropecuarios y cooperarán en el esfuerzo para lograr un acuerdo en el marco del GATT para eliminar esos subsidios.”

Esto quiere decir que si bien reconocen que los subsidios causan distorsiones en el mercado y perjudica especialmente a los países importadores como es el caso de México, la reducción de los subsidios por parte de los Estados Unidos sólo podrá negociarse en el contexto de la Organización Mundial de Comercio, junto con la Unión Europea y Japón.

El primero de enero del año 2008, el comercio en materia agrícola fue totalmente liberado en los productos más sensibles para los productores y consumidores Mexicanos, el maíz, el frijol y productos lácteos, lo cual va a ocasionar graves problemas sociales y económicos en México. Ahora mismo escuchamos más seguido la frase de “Sin maíz, no hay país” y los movimientos sociales se intensifican.

La Ronda Doha que consistía en una serie de negociaciones en el marco de la Organización Mundial de Comercio tenía como objetivo el lograr disminuir los subsidios que los países desarrollados otorgan a sus agricultores con la finalidad de hacer el comercio un poco menos injusto. Como sabemos dicha Ronda fracasó. Al respecto comenta Stiglitz:

“Las negociaciones se estancaron en torno al rechazo del mundo desarrollado a recortar las subvenciones agrarias - de hecho, en 2002, Estados Unidos promulgó un nuevo proyecto de ley agrícola que casi duplicaba estas subvenciones. - En septiembre de 2003 los ministros de comercio se volvieron a reunir en Cancún, que, en lengua maya significa “nido

de serpientes” - y así resultó ser para los negociadores...Aunque los países desarrollados continuaban hablando sobre una ronda de desarrollo, era **pura retórica**...De poco servirá crear un régimen comercial que sea justo para los países en vías de desarrollo o que promueva su desarrollo: **los aranceles que los países desarrollados imponen a los países en vías de desarrollo seguirán siendo mucho más elevados que los que se imponen a otros países desarrollados, y éstos continuarán proporcionando subvenciones masivas a la agricultura, perjudicando enormemente a los países en vías de desarrollo**...La vaca media europea obtiene una subvención de dos dólares al día (la magnitud donde sitúa la pobreza el Banco Mundial); más de la mitad de la población del mundo en vías de desarrollo viven con menos de esto. **Según parece, es mejor ser una vaca en Europa que ser una persona pobre en un país en vías de desarrollo...**²⁹(Las neग्रillas son nuestras)

Así se pone en riesgo la soberanía del país y se cierran puertas de desarrollo a muchos productores Mexicanos que ahora tendrán que buscar una actividad sustituta pudiendo ser presas fáciles para enrolarse en actividades ilícitas como la siembra de narcóticos, incrementando aún más la violencia en México.

Además también se viola claramente lo dispuesto por el artículo 27 en su parte conducente el cual transcribo a continuación como sigue y que se explica sólo ante su claridad:

“XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicio de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.”

V.4.2. Pérdida de soberanía en compras de gobierno..

¿Que tiene que ver las compras de gobierno con el comercio internacional y que con la soberanía?

²⁹STIGLITZ, (2006, pág. 116)

A pesar de que no parece haber mucha relación entre las compras del gobierno y el libre comercio, resulta que el TLCAN tiene todo un capítulo que regula las compras del gobierno Mexicano.

El Gobierno en México es el gran comprador. Con su capacidad de compra y su necesidad de comprar diversos productos y servicios podría promover el desarrollo de muchas empresas mexicanas.

El gasto del gobierno significa necesariamente el ingreso para otra persona. Nada más positivo que el gasto del gobierno Mexicano fuera para Mexicanos en la medida de lo posible y sin perjuicio de la calidad y competencia necesaria. El que el gobierno Mexicano tuviera la libertad de escoger sus compradores no implica que no pueda hacer invitaciones para determinadas licitaciones a empresas extranjeras. El problema es que con el TLCAN se ata las manos del gobierno y se le obliga a licitar en Canadá y Estados Unidos los contratos más importantes. Establece el TLCAN en su parte relativa que se deberán licitar las compras de:

“(i) entidades del gobierno federal, de 50,000 dólares estadounidenses para contratos de bienes, servicios o cualquier combinación de los mismos, y 6.5 millones de dólares estadounidenses para contratos de servicios de construcción;

(ii) empresas gubernamentales, de 250,000 dólares estadounidenses para contratos de bienes, servicios o cualquier combinación de los mismos, y 8 millones de dólares estadounidenses para contratos de servicios de construcción; y ...”

Como es obvio muy pocas empresas Mexicanas pueden enfrentar este tipo de competencia. Mucho menos, dicho sea de paso, empresas Centroamericanas que ahora enfrentarán el mismo reto al firmar un tratado de libre comercio con los Estados Unidos.

De tal forma que el gasto de gobierno de mayor densidad o de mayor importancia beneficiará a las compañías transnacionales.

¿Donde quedó el poder soberano al interior?

Es probable que alguien argumente que las compras de gobierno deben de licitarse para evitar corruptelas. Esto es cierto pero no implica que deba de obligarse a licitar con empresas en otros países aunque pueda estar facultado para ello.

V.4.3.- El sistema de pagos en manos extranjeras.

Con la apertura a la inversión extranjera promovida con fundamento en el TLCAN México puso en manos extranjeras el control de la mayor parte de la Banca que ha implicado la puesta en manos de extranjeros el sistema de pagos del país.

Peor aún, ahora mismo con el problema de las hipotecas incobrables en Estados Unidos, los bancos como el City Bank han decidido, para hacer frente a su problema en Estados Unidos, despedir personas pero en México.

V.4.5.- Promueve el desarrollo de corporaciones transnacionales y no el desarrollo nacional en violación al artículo 25 de la CPEUM.

Dice el artículo 25:

“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el Artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución.”

El TLCAN es un mecanismo muy sofisticado de conquista de mercados y de aprovechamiento de recursos naturales. La globalización en este sentido no es nueva. La idea siempre ha sido la misma. Destrucción de modos de producción de países débiles, conversión de dichos países en colonias en suministradores de materia prima y consumidores de productos terminados. Es la misma suerte colonia pero con métodos más sofisticados. Las conquistas militares que aún hoy en día se practica, como la guerra de Irak, han sido sustituidas por Tratados de Libre Comercio como el TLCAN.

En este sentido el TLCAN tiene una arquitectura un diseño muy especial.

Con el TLCAN cayeron las barreras arancelarias que protegían a las pequeñas y medianas empresas en México como un país subdesarrollado pero las barreras no arancelarias que protegen a las transnacionales y a las empresas pequeñas y medianas Norteamericanas no cayeron, se conservaron y ampliaron.

Bajo el artículo 302 del TLCAN ninguna de las Partes podrá incrementar ningún arancel aduanero existente, ni adoptar ningún arancel nuevo, sobre bienes originarios y cada Parte se obliga a eliminar progresivamente sus aranceles aduaneros sobre bienes originarios, en concordancia con sus listas de desgravación establecidas al efecto en el Anexo 302.2.

Pero, ¿qué pasaba antes de que las tarifas arancelarias fueran eliminadas? Si una empresa Americana quería brincar estas barreras y vender sus productos en México, tenían que venir al país, comprar algún terreno, construir o por cualquier otro medio adquirir y establecer una fábrica en México, contratar los empleados necesarios, pagar impuestos, manufacturar el producto y venderlo en México. Entonces creaban empleos en México, incluso traían algo de tecnología y se pagaban impuestos. Ahora, nada de eso es necesario. Con las tarifas derribadas las empresas multinacionales ya no tienen que hacer nada de eso, sólo venden directamente sus productos desde los Estados Unidos a los consumidores Mexicanos a través de sus canales de distribución.

Por el otro lado, existen otras barreras al comercio llamadas barreras técnicas al comercio que en el diseño del TLCAN son consideradas legítimas y protegen y reservan el mercado de los Estados Unidos para las empresas multinacionales Estadounidenses.

Conforme al artículo 904 del TLCAN “cada una de las Partes podrá adoptar, mantener o aplicar cualquier medida relativa a normalización, incluso cualquier medida referente a la seguridad o a la protección de la vida o la salud humana, animal o vegetal, del medio ambiente, o del consumidor, al igual que cualquier medida que asegure su cumplimiento o aplicación. Dichas medidas incluyen aquéllas que prohíban la importación de algún bien o la prestación de un servicio por un prestador de servicios de otra Parte que no cumpla con los requisitos aplicables exigidos por tales medidas o no concluya los procedimientos de aprobación de la Parte.”

De acuerdo con este diseño legal, “...cada una de las Partes podrá fijar los **niveles de protección** que considere apropiado para lograr sus objetivos legítimos en materia de **seguridad** o de **protección de la vida o la salud humana, animal o vegetal, así como del medio ambiente o de los consumidores**, de conformidad con el Artículo 907(2)”, siempre y cuando cada Parte proporcione el mismo trato a los productos y servicios de sus propios nacionales y un trato no menos favorable a bienes o prestadores de servicios de cualquier otro país.

Con este tipo de barreras, las empresas multinacionales pueden levantar barreras altísimas para obstaculizar el ingreso de productos y servicios Mexicanos y de cualquier otro país

imponiendo normas de calidad muy altas superables sólo con enormes cantidades de dinero y con muy alto desarrollo tecnológico de los cuales carece la mayoría de las empresas Mexicanas. De esta manera, las transnacionales conservan el mercado americano para ellas mismas y conquistan el mercado mexicano expulsando a modestas y pequeñas y medianas empresas Mexicanas. Esta situación se repite en varios países del mundo con otros tratados de libre comercio que celebra Estados Unidos con el mismo mecanismo o bien con el marco regulador de la Organización Mundial del Comercio.

De acuerdo con un estudio realizado por la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo, en 1991, el número de estándares o normas de calidad establecidas en los Estados Unidos por organizaciones privadas sumaban treinta y cinco mil.”³⁰

En contraste, el sistema mexicano de normas oficiales sumaban a la misma fecha tan sólo quinientos noventa y nueve normas oficiales obligatorias y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres normas voluntarias.³¹

Es importante mencionar que esta clase de estándares pueden ser creadas por el sector privado y no necesariamente por el gobierno, lo cual **permite a las empresas transnacionales prácticamente regular el comercio internacional.**

Como podemos notar, Estados Unidos tenía treinta y cinco mil estándares o normas de calidad y México sólo seis mil dos. Es decir una diferencia de veintiocho mil novecientos noventa y ocho normas o estándares de calidad.

Esta simple diferencia nos permite obtener dos importantes conclusiones: la primera conclusión es que el mercado de los Estados Unidos está más protegido con estas barreras no arancelarias al comercio que México; y la segunda conclusión y posiblemente más importante es que los Estados Unidos puede exportar productos o servicios para ser consumidos en México que ellos mismos no se permiten consumir en los Estados Unidos por el peligro que representan estos productos o servicios para la vida, la salud, el medio ambiente o su seguridad.

³⁰FOLSOM RALPH, (2000, p.102)

³¹Idem, pág. 110.

Si este es el caso para México, que podemos esperar de Nicaragua, El Salvador, Honduras, o Perú, o Colombia, o República Dominicana. Ninguno de nuestros países tiene los recursos ni la tecnología para andar revisando todos y cada uno de los productos que entran por la frontera para saber si afectan o no a la vida y salud de los Mexicanos.

El comercio puede ser libre, pero debe de ser también justo. ¿No sería más justo simplemente establecer que si Estados Unidos no permite el consumo de un producto o de un servicio en su territorio por el riesgo que implica a la salud o al medio ambiente o a la seguridad, no debería de exportarse para su consumo en México ni en ningún otro país.?

Sólo se debería poder importar los productos y servicios que se consumen en Estados Unidos, no los que no se consumen por dañinos.

Al respecto Joseph E. Stiglitz afirma:

“La reducción o eliminación de aranceles **no anula** los sentimientos o **políticas proteccionistas**; simplemente, les obliga a encontrar otras salidas. No debe sorprendernos que, a medida que los aranceles se han ido reduciendo, **los países desarrollados se han mostrado especialmente brillantes a la hora de establecer barreras no arancelarias.**”³² (las negrillas son nuestras)

Continúa comentando Stiglitz:

“El libre comercio no ha funcionado en parte porque no lo hemos intentado, **los acuerdos comerciales del pasado no han sido ni libres ni justos. Han sido asimétricos**, pues **abrían los mercados de los países en vías de desarrollo a mercancías procedentes de los países industriales avanzados sin que se diera una plena reciprocidad.** Se mantuvieron multitud de barreras comerciales sutiles, pero eficaces. **Esta globalización asimétrica puso a los países en vías de desarrollo en una situación de desventaja.** Los ha dejado en una situación peor que la que tendrían en el caso de que estuvieran en un régimen de verdadero comercio libre y justo.... **El NAFTA (TLCAN)** no sólo no condujo a un crecimiento sólido, sino que en cierto sentido podría decirse que **contribuyó a la pobreza de México. Los cultivadores pobres de maíz mexicanos ahora tienen que competir en su propio país con el maíz estadounidense subvencionado** (aunque el consumidor mexicano se beneficia de la reducción del precio de este producto). Un acuerdo comercial más justo habría eliminado las ayudas a la agricultura por parte de Estados Unidos y sus

³²STIGLITZ, (2006, pág. 128)

restricciones a la importación de productos agrícolas, como el azúcar. Aunque Estados Unidos no eliminara todas sus subvenciones, a México se le debería haber otorgado el derecho a compensarlas - es decir, imponer aranceles a las importaciones de Estados Unidos para contrarrestar esas ayudas - Pero el NAFTA no lo permitía. **Aunque este acuerdo eliminaba los aranceles, permitía que se mantuviese una serie de barreras no arancelarias.** Tras la firma del NAFTA, Estados Unidos continuó usando barreras no arancelarias para dificultar la entrada de productos mexicanos que empezaron a hacer mella en sus mercados, como los aguacates, la retama y los tomates...”³³ (las negrillas son nuestras)

³³Idem. pág. 94.

CAPÍTULO VI

CONSECUENCIAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL TLCAN..

La implementación del TLCAN en México ha traído entre otras consecuencias el quebranto nuevamente del Estado de Derecho en México, incremento de actividades ilícitas como el narcotráfico, mayor violencia y el posible fracaso del Estado Nación para convertirse en un protectorado y colonia económica de los Estados Unidos.

VI.1. Quebrantamiento del Estado de Derecho.

Si como nos revela Stiglitz, el TLCAN fue fraguado en Washington para beneficio de corporaciones transnacionales Estadounidenses, pues no estamos en México dandonos nuestras propias normas jurídicas y estamos sometidos a un orden de poder y no a un orden jurídico. También por ello los gobernantes no se ven legitimados para llamar a la ciudadanía a cumplir con el orden jurídico si los primeros que protestaron guardar la CPEUM le dan la vuelta.

VI.2.- Incremento del narcotráfico y violencia..

Si los campesinos y muchos otros mexicanos han sido desplazados de sus actividades, de por sí insuficientes para darles una vida digna, las actividades ilícitas son una opción para sobrevivir incrementando así estas actividades en especial el narcotráfico. La respuesta del gobierno en lugar de promover sustitución de actividades en forma lícita son la bala y la mano dura, lo cual ha desatado aún mas violencia.

La revista *Foreign Affairs*³⁴ sugiere la cifra de mil homicidios en un año para considerar como “guerra civil” a un conflicto en algún país. En México en el año 2006 sumaron más de 2500 las ejecuciones, en el 2007 se contabilizaron 3000 ejecuciones en el año,³⁵ para el año 2008 se superó la suma de más de 5 000 ejecuciones y para el año que corre se calcula un número de 9 000 ejecuciones en el año.

Estados Unidos libra dos guerras al mismo tiempo y en cinco años ha sufrido cinco mil bajas, México en esos mismos cinco años ha experimentado mas de quince mil ejecuciones sin estar en guerra declarada.

³⁴ *Foreign Affairs*, Marzo/Abril 2007, Volumen 86, no. 2, pag. 4.

³⁵ El día 2 de Julio del año 2007 se publicó el siguiente artículo de Silvia Otero en el periódico *El Universal de la Ciudad de México*.

“Es la cifra oficial: 248.6 ejecuciones se perpetran en México en promedio mensual, de acuerdo con un diagnóstico de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) federal, que da cuenta de la ola de violencia vivida en el país en el curso de 2007.

1. El gobierno federal reconoce por primera vez que el número de asesinatos registrados en el territorio nacional, asociados con el crimen organizado, asciende a las mil 429 víctimas --entre el 1 de enero y el 22 de junio de este año--, como resultado de la disputa entre los cárteles de la droga por el control de los territorios para el trasiego de narcóticos....

Estas cifras, en el análisis de la dependencia, se traducen en que a partir de enero y hasta las tres primeras semanas de mayo, existió una tendencia de 10 ejecuciones al día en promedio en todo el país, y este número se ha reducido a 8.8 asesinatos diarios, según las cifras oficiales. © NoticiasFinancieras - © GDA - El Universal - All rights reserved”

Por su parte el periódico *La Palabra*, de Saltillo, Coahuila, publica el día catorce de junio del año dos mil siete.

“MÉXICO.- En lo que va del año se han registrado mil 405 ejecuciones en el país, revela México Unido Contra la Delincuencia.

1. Su estadística hasta el 11 de junio detalla que el estado de Sinaloa se sitúa en primer lugar con 217 homicidios, le sigue Michoacán con 173, Guerrero con 162, Chihuahua con 122 y Baja California con 106 asesinatos.”

VI.3.- Emigración.

Más de 400 000 personas abandonan el país cada año,³⁶ arriesgando sus vidas, dejando atrás a sus familias, hijos, esposas y demás seres queridos para ir a buscar trabajo a los Estados Unidos, teniendo que vivir en la sombra en un país en donde no son bienvenidos?. Sabemos que los Estadounidenses disfrutan de uno de los más altos niveles de vida del mundo, pero es evidente que este no es el caso para los “illegal aliens” quienes viven escondiéndose por el temor a ser capturados y deportados en cualquier momento. También sabemos que los Mexicanos han ido a trabajar a los Estados Unidos desde hace mucho tiempo, pero nunca antes en tan grandes cantidades y Estados Unidos se ve en la necesidad de construir una ominosa barda en la frontera con México que representa todo lo contrario a los valores de una moderna democracia. El paisaje ahora en México parece mas Palestina o Irak que un socio comercial.

³⁶De acuerdo con información proporcionada por el Consejo Nacional de Población en http://www.conapo.gob.mx/mig_int/03.htm, la gente ha abandonado México como sigue:

- de 260 000 a 290 000 personas entre 1960 y 1970
- de 1.20 millones al.55 millones entre 1970 y 1980
- de 2.10 millones a 2.60 millones entre 1980 y 1990
- 3.3 millones entre 1990 y 2000
- alrededor de 1.6 millones entre 2000 y 2004

CAPÍTULO VII

HACIA DONDE VAMOS.

Fernández Santillán nos dice que la filosofía es como el búho que viaja de noche mientras los demás duermen y cuando amanece el búho está un día después que los demás.

No es difícil saber hacia donde vamos, después de los ataques del once de septiembre los Estados Unidos tienen como principal objetivo su seguridad. El problema es que consideran que después de prevenir un ataque militar, en segundo lugar y como punto central de su seguridad se encuentra el asegurar las fuentes de energía en especial del petróleo. Ante esta situación las presiones sobre México para abrirles el sector petrolero a sus empresas será mayor lo cual provoca y provocará mayor inquietud en la población en México y por supuesto más violencia. La respuesta también ya se perfila pues es el famoso Plan Mérida el cual también incrementará la violencia. Este camino puede conducir al fracaso del Estado Mexicano y la creación de un protectorado de los Estados Unidos.

Como colofón sólo citaremos lo que al respecto establece en su parte conducente el artículo 108 de la Constitución y el 123 del Código Penal Federal:

“Artículo 108.- ...El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común...”

Art. 123 del Código Penal Federal.- “...Se impondrá la pena de prisión de cinco a cuarenta años y multa hasta de cincuenta mil pesos al mexicano que cometa traición a la patria en alguna de las formas siguientes:

X. Solicite la intervención o el establecimiento de un protectorado de un Estado extranjero...”

CONCLUSIONES.

PRIMERO.- Por todo lo antes expuesto el TLCAN es contrario a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por lo tanto es inconstitucional y rompe el Estado de Derecho en México.

SEGUNDO.- La modificación de un modelo económico requería de un consenso necesario para poder en todo caso haber modificado la Constitución, lo cual difícilmente hubiera ocurrido en los términos en como fue firmado el TLCAN..

TERCERO.- Los desajustes ocasionados por el TLCAN han colaborado en el incremento de violencia, narcotráfico y emigración, cuyas cifras se han disparado en grados que hacen tambalear al Estado Mexicano, el cual se muestra totalmente superado e impotente. La muerte del Secretario de Gobernación en un “accidente” aéreo motivó comentarios sobre el fracaso del Estado Mexicano.

CUARTO.- Con las aspiraciones de Bush de asegurar las fuentes de energía enmarcadas en el Acuerdo para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte, aunado a sus planes militares como el Plan Colombia o el Plan México, o Plan Mérida, puede provocar una zona de guerra en América Latina.

QUINTO.- La solución no es lejana o difícil. Es necesario cambiar el rumbo. No parece posible ahora dar marcha atrás al TLCAN. Es necesario una solución humanista como el permitir y reconocer el libre tránsito de personas en la región, dandoles el mismo trato a los seres humanos que el que se da a las mercancías o a los capitales. Ello dependerá de la integridad ética y moral de la clase política en México y de un nuevo liderazgo de los Estados Unidos el cual por fortuna para todos los habitantes del planeta se ha logrado ya con el triunfo de Barak Hussein Obama como Presidente de los Estados Unidos.

BIBLIOGRAFÍA

DICCIONARIOS O ENCICLOPEDIAS

Diccionario Jurídico Mexicano, (2000), Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, Cuatro Volúmenes.

LIBROS

AMARTYA, Sen, Development as Freedom”, (2000), Anchor Books, U.S.A., 365 pags.

ARTEAGA NAVA, Elisur, Derecho Constitucional, (2002), Oxford University Press, México, Pags.

BOBBIO, Norberto, (1994) Estado, gobierno y Sociedad, México, Fondo de Cultura Económica, 243 pags.

CARBONELL, Migucl, et al, compiladores, Constituciones Históricas de México, México, 2002, Porrúa, 555 pags.

CASTELLOT RAFFUL, Rafael Alberto, (2002), La Unión Europea. Una experiencia de integración regional, 2ª ed., México, Plaza y Valdez.

CHOMSKY, Noam, (2006) Failed States, The Abuse of Power and the Assault on Democracy, U.S.A., Metropolitan Books, 311 pgs.

GREENSPAN, Alan, (2007) The age of Turbulence, Penguin Press, U.S.A., 531 pags.

HÉLLER, Hermann. (1995) La soberanía, Fondo de Cultura Económica, México, pags. 223.

VALADES, Diego et al, El Capítulo Económico de la Constitución, en “La constitución Mexicana: Rectoría del Estado y Economía Mixta, Porrúa, México, 1985, 469 pags.

FOLSOM, Ralph, et al.(2000). NAFTA A Problem Oriented Coursebook, U.S.A., West Group, St. Paul, Minn.. 824 pgs.

FUKUYAMA, Francis, (2006) America at the Crossroads. Democracy, power and the neoconservative legacy, U.S.A., Yale University Press, 226. pgs.

HOBSBAWM Eric, Historia del Siglo XX, (2001), 2ª ed., Barcelona, Crítica.

HOWARD, Zinn, A People's History of the United States, (2003), Unites States of America, Harperperennial, 729 pags.

HUNTINGTON, Samuel P. El Choque de Civilizaciones y la reconfiguración del orden mundial, México, 1998, Paidós, 421 pgs.

HUNTINGTON, Samuel P. ¿Quiénes somos? México, 2004, Paidós, 488 pgs.

JUHASZ, Antonia, “The Bush Agenda, Invading the World, One Economy at a Time” Reagan Books, USA, 2006. 387 Pags.

KISSINGER, Henry, La Diplomacia, (2000) Fondo de Cultura Económica, México. 919 pags.

MARTÍN DE LA GUARDIA, Ricardo M. et. al., Historia de la Integración europea, 2001, España, Ariel, 289 pgs.

MEYER, Lorenzo, El Espejismo Democrático, Occáno, México, 2007, 290 pags.

MEYER, Lorenzo, et. al. Historia General de México, 2000, México, El Colegio de México, 1103 pags.

MEYER, Jean, La Revolución Mexicana, Tusquets, México, 2004, 339 págs.

MOGUEL FLORES, Josefina, Venustiano Carranza, México, Planeta de Agostini, 150 pags.

PORRÚA PÉREZ, Francisco, Teoría del Estado, 13a ed., Porrúa, México, 1979, 525. pags.

ROSAS, Alejandro, Porfirio Díaz, (2002), México, Planeta de Agostini, 147 pags.

SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique, Derecho Constitucional, (1999), México, Porrúa, 771 pags.

STIGLITZ, Joseph E. (2006) Como hacer que funcione la globalización, U.S.A., Taurus, 431 pgs.

VILLALPANDO, José Manuel, (2002) Benito Juárez, México, Planeta de Agostini, 157 pags.

REVISTAS

Foreign Affairs en Español, (2004), Volumen 4, número 4, México, Itam.

Foreign Affairs, (2007), Marzo-Abril, Volumen 86, numero 2.

Newseck, 2007, Vol. CXLIX, No 25, June 18.

Revista de Investigaciones Jurídicas, (2001), número 25, volumen 25, México, Escuela Libre de Derecho.

WEB PAGES

http://www.conapo.gob.mx/mig_int/03.htm

<http://www.nafta-sec-alena.org>

<http://wto.tralac.org/scripts/content.php?id=5113>

http://www.iic.com/publications/chapters_preview/332/05iic3349

<http://archives.cnn.com/2001/US/11/06/gen.attack.on.terror/>

www.ustr.gov